Autorícese el presente Libro de Actas para que el Secretario del Concejo Municipal, asiente las discusiones y acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el cuerpo colegiado durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos veintidós. Nejapa tres de enero del año dos mil veintidós.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA ALCALDE MUNICIPAL

ACTA NÚMERO UNO. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las catorce horas del día trece de enero del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el asesor del Alcalde Municipal, el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal.""""""" DESARROLLO DE LA SESIÓN. El suscrito procedió a lo siguiente: A) La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. SE HACE CONSTAR QUE EL SINDICO MUNICIPAL LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SE ENCUENTRA AUSENTE YA QUE SE ENCUENTRA CON PROBLEMAS DE SALUD, DECIDIÉNDOSE POR UNANIMIDAD QUE LO SUSTITUYA LA REGIDORA SUPLENTE CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ; B) Se leveron las Actas número: DIECINUEVE, que corresponde a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las catorce horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno; y Acta número VEINTE, que corresponde a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las quince horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno; las

que se aprobaron por unanimidad; y C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: PUNTO UNO: AUDIENCIA: Presentación de Plan de Trabajo de Comité Ciudadano de apoyo para las mejoras del Cementerio Municipal de Nejapa. PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA: Carta de agradecimiento dirigida al Alcalde Municipal y su Concejo. PUNTO TRES: INFORMES: a) Informe de Gerencia de Talento Humano referente a solicitud realizada por los Regidores Adolfo Rivas Barrios y Carmen Flores Canjura; b) Informe de Jefa UACI referente a seguimiento de proceso de Auditoría Externa. PUNTO CUATRO: ALCALDE: Nombramiento de Jefe de Activo Fijo. PUNTO CINCO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Recomendable referente a Memorando de Entendimiento entre ARD, Inc. Sucursal El Salvador y la municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; b) Solicitud de Desafectación del decreto 4B, de un inmueble ubicado en Lotificación Las Américas Polígono G-2 lotes 6, 7, 8 y 10, de esta jurisdicción, realizado por la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. DE C.V.; c) Solicitud de la Sociedad INNOVHARTE S.A. DE. C.V.; d) Solicitud de permiso de habitar y funcionamiento definitivo del Centro de Distribución Super Repuestos; e) Solicitud de erogación de fondos para proceso de cambio de motor de vehículo International, PLACA N17704; f) Anteproyecto de acuerdo de solicitud de Desafectación del decreto 4B, para la realización del proyecto denominado "Planta Industrial de Alimentos", el cual se pretende realizar en un inmueble ubicado en kilómetro 21 en km 21.5, autopista a Quezaltepeque, Cantón El Conacaste, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, realizada por la servicios profesionales; h) Solicitud de la unión de personas denominada Soluciones Legales Arquitectónicas que se abrevia "SOLE Y ARQ", respecto a terminación de "Contrato para el proyecto reparación de piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador"; i) Informe referente a reclamo de garantía de buena obra, del "Contrato para el proyecto rehabilitación y mejoramiento de tramo de Calle Principal de Caserío Cuesta Blanca, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador", presentado en la Central de Seguros y Fianzas, SA., proyecto ejecutado por la Sociedad DALCON, S.A. DE C.V. Fianza número: 343,551; PUNTO SEIS: GERENCIA DE TALENTO HUMANO: Solicitud de autorización para el pago de indemnizaciones. PUNTO SIETE: UACI: a) Autorizar al Alcalde Municipal firmar contrato de cuatro motocicletas adquiridas para el CAM; b) Solicitud de modificación de Acuerdo Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno; c) Iniciar proceso de licitación pública para la contratación de suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de la Alcaldía Municipal de Nejapa; d) Solicitud de modificación de Ítem #23 del cuadro de Adquisiciones y Contrataciones aprobado según Acuerdo número DIECISEIS que consta en Acta número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. PUNTO OCHO: GERENCIA FINANCIERA: a) Renovaciones de licencias para ventas de bebidas alcohólicas 2022; b) Autorización para compra de especies municipales; c) Autorizar desembolso inicial de fondo

circulante y nombramiento de Encargada. PUNTO NUEVE: UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO: Aprobación de carpeta "Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Nejapa 2022". PUNTO **DIEZ:** GERENCIA DE DESARROLLO URBANO: Aprobación de carpeta "Acciones para el desarrollo urbano y rural del municipio de Nejapa 2022". PUNTO ONCE: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: a) Aprobación de carpeta "Operativización del Desarrollo Económico de Nejapa 2022"; b) Aprobación de carpeta "Política de tecnificación y modernización de la agricultura y ganadería en Nejapa 2022". PUNTO DOCE: GERENCIA DE GESTIÓN SUSTENTABLE: Aprobación de carpeta de "Política para saldar deuda histórica en protección y reforestación de la cuenca del Río San Antonio 2022". PUNTO TRECE: GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL: a) Aprobación de carpeta "Desarrollo de la articulación, gestión y cooperación para el fortalecimiento y sostenibilidad de los programas sociales en el municipio de Nejapa 2022"; b) Aprobación de carpeta "Plan municipal multideportes, desarrollando un Nejapa diferente a través del deporte 2022"; c) Aprobación de carpeta "Participación de la Juventud en el desarrollo comunitario para prevención de riesgos psicosociales y reducir los niveles de violencia 2022"; d) Aprobación de carpeta "Contribución a la participación del adulto mayor en las comunidades del municipio de Nejapa 2022"; e) Aprobación de carpeta "Plan municipal de atención integral y prevención de la violencia hacia las mujeres 2022"; f) Aprobación de carpeta "Fortalecimiento de la Organización Social, la Participación Ciudadana y la Transparencia en el Municipio de Nejapa 2022"; g) Aprobación de carpeta "Programa de Salud Integral por un Nejapa Diferente 2022"; h) Solicitud de Gerencia de Talento Humano para generar cambios en planilla de conformidad a las carpetas técnicas sociales aprobadas. PUNTO CATORCE: SMARSA: a) Aprobación del Plan Operativo Anual 2022; b) Aprobación del Presupuesto 2022. PUNTO QUINCE: VARIOS: a) Convenio con FUNTER; b) Aprobación de carpeta "Ayuda de materiales de construcción para viviendas de familias de escasos recursos económicos en Nejapa 2022"; c) Prorroga de plazo del contrato del ejecutor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INCOPRO, S.A DE C.V.; la que se aprobó por unanimidad."""""" DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS.""""" El señor Alcalde le da la bienvenida al Concejo Municipal, muestra su agradecimiento por hacerse presentes a la Primera Sesión Ordinaria del año. Se pasa al desarrollo de la sesión. PUNTO UNO: AUDIENCIA: Presentación de Plan de Trabajo de Comité Ciudadano de apoyo para las mejoras del Cementerio Municipal de Nejapa. La señora ******************* se hace acompañar de los representantes del Comité ciudadano de apoyo para las mejoras del Cementerio Municipal de Nejapa, quienes han solicitado audiencia al Concejo para presentar el Plan de Trabajo para el presente año, le sede la palabra al presidente del Comité para que sea quien exponga el presente plan de trabajo. El presidente del Comité el señor ************ expone que dentro del presente Plan de Trabajo se ha visto la necesidad de hacer mejoras al cementerio, ya que está a punto de colapsar por la falta de espacio, se han realizado visitas con el personal de USAID para promover la mejora en la calidad del servicio del cementerio de Nejapa. Manifiesta el señor Medina que hay algunas actividades que se han realizado entre ellas un sondeo para conocer la calidad del servicio que se brinda por parte de la municipalidad, del cual la gente expresa algunas necesidades. Este comité lo que busca es articular acciones con la municipalidad en pro de las mejoras del servicio del cementerio, acompañamiento técnico por parte de la municipalidad y reconocimiento por parte del Síndico del Comité expone que su propuesta dentro del comité es que se cierre el paso libre del cementerio, ya que muchas personas circulan hasta con motocicletas, de igual forma hay personas que entran al cementerio y utilizan las bóvedas para lavar ropa lo cual no ve bien ya que las personas que han partido de este mundo se merecen respeto. Por otra parte manifiesta la señora Magdalena que sería bueno que se haga un cerco, así como que se realice una limpieza a los árboles y a la manifiesta que es importante que dentro de las mejoras que se realicen se considere hacer un cerco alrededor, ya que muchas personas exponen que sienten inseguridad en las instalaciones actuales del cementerio, sobre todo los jóvenes. ************ Guardado expone que el proceso que se desarrolló desde que se conformó el comité hasta este día que se hace la presentación del Plan de Trabajo ha sido coordinado bastante con el Comité Multidisciplinario de la Municipalidad donde ha estado dándole seguimiento la ***************, los promotores de Tejido Social que han participado en todo el proceso, desde la inauguración del plan, las capacitaciones de fortalecimiento y las diferentes actividades que se han realizado, aclarar que hay algunas actividades que ya se realizaron y otras que se tienen que realizar durante el transcurso de un año que tiene vigencia este plan. Este comité tiene resultados de la consulta que se ha realizado a la ciudadanía los cuales pueden ser utilizados para la toma de decisiones referente a las mejoras del cementerio. El Regidor Flores Portillo expone que su persona ha podido apreciar que la quebrada que está próxima al cementerio la suelen ocupar para tirar basura, por lo que considera importante que se tome a bien hacerle una limpieza regularmente, de igual forma que se le ponga atención al paso libre que hay ya que no se ve bien que haya personas que transiten con motocicletas. El Regidor Rivas Barrios manifiesta que esta es la manera que se debe ir trabajando para un problema que desde hace varios años se viene abordando, espera que con el trabajo de este comité y la actual gestión las mejoras que se esperan tener se logren, para beneficio de la población, así de esta manera marcar la diferencia en materia de cementerios municipales. El Alcalde Municipal expone su agradecimiento al Comité por estar comprometidos en que se realicen mejoras al Cementerio, la municipalidad en apoyo de USAID está comprometida en ver estas mejoras, asumimos el compromiso de restringir el paso libre en el cementerio para que no se siga circulando con motocicletas en este espacio, ya que los restos de las personas que reposan en este lugar merecen respeto. Hace del conocimiento el Alcalde Municipal que previo a que inicie el invierno en conjunto con el apoyo del Gobierno Central se hará una limpieza a las quebradas del municipio, así como se trabajará en hacer un cerco perimetral en aras de mejorar la seguridad. ***************** expone que se puede apoyar con el

Comité para que realice gestiones con ciertas instancias como empresas, cooperativas ya que las
personas que lo conforman tienen muy buenas ideas y sobre todo que buscan el bien común. La
señora ********* expone que es importante la parte de hacer un cerco perimetral por el
tema de seguridad, para que las personas que visiten el cementerio se sientan seguras, así como
trabajar en la limpieza a las quebradas aledañas ya que muchas personas lanzan basura y esto
genera problemas de salud así como de inundaciones. El Alcalde Municipal expresa que ha tomado
nota de todas las observaciones las cuales considera muy válidas y se está en la disposición de
trabajar en conjunto con este comité, reitera su agradecimiento en nombre del Concejo por presentar
este Plan de Trabajo y por la disposición de trabajar con la municipalidad. """""""""""""""""""""""""""""""""""
CONSTAR QUE EN ESTE MOMENTO SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE DE LA SESIÓN
EL REGIDOR PROPIETARIO EULALIO RODRIGUEZ FLORES, DECIDIÉNDOSE POR
UNANIMIDAD QUE LO SUSTITUYA EL REGIDOR SUPLENTE DANIEL ANTONIO MENJÍVAR
RIVERA""""" PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA: Carta de agradecimiento dirigida al
Alcalde Municipal y su Concejo. El suscrito da lectura a correspondencia recibida la cual
literalmente expone lo siguiente: Por este medio YO: *****************************, con DUI No:
*********. deseo agradecer de manera formal el apoyo brindado en el sentido de
proporcionarme un bus el día 02/01/2022, para llevar a familiares y amigos al entierro de mi sobrino
********, quien falleció a causa de un accidente de tránsito en redondel
integración el día 31/12/2021, anexo esquela del Hospital Zacamil. DIOS todopoderoso les
multiplique y bendiga. PUNTO TRES: INFORMES: a) Informe de Gerencia de Talento Humano
referente a solicitud realizada por los Regidores Adolfo Rivas Barrios y Carmen Flores
<u>Canjura.</u> La Licenciada *********************, Gerente de Talento Humano, presenta informe en
el cual literalmente expone lo siguiente: En atención a nota presentada por los señores Adolfo Rivas
Barrios, Sexto Regidor Propietario y Carmen Flores Canjura, Séptima Regidora Propietaria, de fecha
Barrios, Sexto Regidor Propietario y Carmen Flores Canjura, Septima Regidora Propietaria, de fecha 27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave y un posible ilícito de índole penal. Refiriéndose en dicha nota específicamente de los empleados: ***********************************
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave y un posible ilícito de índole penal. Refiriéndose en dicha nota específicamente de los empleados:
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave y un posible ilícito de índole penal. Refiriéndose en dicha nota específicamente de los empleados: ***********************************
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave y un posible ilícito de índole penal. Refiriéndose en dicha nota específicamente de los empleados: ***********************************
27 de diciembre del año 2021, mediante la cual solicitan, que este Concejo se pronuncie a través de su titular el Alcalde Municipal, se giren las instrucciones a efecto que la Gerente de Talento Humano manifieste por escrito a este Concejo, quienes han sido las personas que le instruyeron para efectuar tales notificaciones de las supresiones de las plazas del personal antes relacionado, y cuáles han sido las causas y razones que le llevo a efectuar las supresiones sin el conocimiento del Concejo en pleno, advirtiéndose a la vez que de continuar con tales acciones dicha Gerente comete falta grave y un posible ilícito de índole penal. Refiriéndose en dicha nota específicamente de los empleados: ***********************************

dicho manual Descriptor de Cargos, el Director General y mi persona iniciamos a analizar todas las plazas existentes y las necesarias para la municipalidad basado en los informes de cada jefatura. A inicios del mes de diciembre del año 2021, en la Gerencia de Talento Humano se recibieron tres notas, siendo estas las siguientes: 1. Del Director General, 2. Jefa de Administración Tributaria Municipal (UATM), y, 3. Jefa de la Unidad de la Mujer en donde expresan que las plazas no serán necesarias para el próximo año y solicitan la supresión en el marco de la reducción de costos y la modernización de la atención a los ciudadanos. Notas que adjunto al presente informe. Lo anterior fue tomado en cuenta en la elaboración del Manual Descriptor de Cargos y perfiles, las mimas ya no se incorporaron en el nuevo Manual Descriptor de Cargos y Perfiles aprobado el día 20 de diciembre del año 2021, por lo que las mismas quedaron tácitamente suprimidas. Aprobación que consta en Acuerdo número DIECISIETE, Acta número DIECINUEVE, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual por unanimidad, se acordó lo siguiente: "a) Aprobar el MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y PERFILES presentado por la Gerencia de Talento Humano de esta municipalidad; b) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano generar las condiciones necesarias para la reclasificación, supresión y creación de nuevas plazas contenidas en el presente descriptor; c) Instrúyase a la Gerencia de Talento Humano sociabilizar y notificar al personal afectado por los cambios originados por el presente descriptor; d) Instrúyase a la Jefa de Presupuesto a generar las condiciones necesarias para que los cambios originados por el presente descriptor sean aplicables al presupuesto 2022; e) Instrúyase al Director General a generar las condiciones necesarias para que el presente descriptor no afecte los debidos procesos administrativos, técnicos, operativos de la municipalidad; f) Deróguese cualquier descriptor de cargos que contrarie al presente." Al notificarme dicho Acuerdo, y siendo como se manifiesto anteriormente que en el Manual Descriptor de Funciones, ya no se establecían dichas plazas, y siendo que los informes de los jefes inmediatos exponen que son innecesarias, requisito para ser suprimidas, sin embargo, supedita el goce de la indemnización correspondiente del trabajador. Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en su artículo 53 establece que: "En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados. En el caso de incorporación a cargos similares o de mayor jerarquía, se requerirá del consentimiento del funcionario o empleado y si éste no lo diere, deberá ser indemnizado. La indemnización a que se refieren los incisos anteriores, sólo procederá cuando los funcionarios o empleados de carrera, cesaren en sus funciones por supresión de plaza o cargo, y tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente al sueldo mensual correspondiente a dicha plaza o cargo, por cada año o fracción que exceda de seis meses de servicios prestados, en la proporción siguiente: a) Si el sueldo mensual fuere de hasta cuatro salarios mínimos, la indemnización será hasta un máximo equivalente a doce sueldos mensuales; b) Si el sueldo mensual fuere superior a los cuatro salarios mínimos, hasta un máximo de ocho salarios mínimos, la indemnización será de doce meses, hasta

un máximo de sesenta mil colones; c) Si el sueldo mensual fuere superior a los ocho salarios mínimos, la indemnización no podrá exceder del equivalente a seis sueldos mensuales. Se suspenderá el pago de la indemnización desde el momento que el beneficiado entrare a desempeñar cualquier otro cargo en la administración pública o municipal. En caso de nueva supresión de plaza, el monto de la indemnización por el tiempo de servicio en el nuevo cargo o empleo, y según convenga al funcionario o empleado se sumará al monto de las mensualidades correspondientes a la supresión anterior y que dejaron de pagarse de conformidad al inciso anterior. Si en el nuevo cargo o empleo cuya plaza se ha suprimido, no le correspondiere derecho a ninguna indemnización por no haber cumplido el tiempo que estipula la ley, tendrá el derecho a gozar de las mensualidades de indemnización que dejaron de pagársele por haber entrado a desempeñar el nuevo cargo. Toda vez que el empleado o funcionario no tenga la protección regulada en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones o en la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en caso de incapacidad total, tendrá derecho a una prestación económica equivalente a la cuantía que recibía de acuerdo al inciso anterior y nunca inferior a ella. A igual prestación tendrán derecho el beneficiario o beneficiarios del empleado o funcionario que falleciere, en la proporción que éste hubiere determinado y en su defecto los herederos. Las indemnizaciones a que se refiere este artículo serán pagadas de manera inmediata y en su totalidad, salvo que existiere incapacidad financiera de la institución respectiva, en cuyo caso podrá pagarse, durante el año en que ocurra el hecho, por cuotas mensuales equivalentes al salario que devengaba el empleado o funcionario y el resto, si lo hubiere, deberá ser consignado en el presupuesto del año siguiente y pagado a más tardar en el primer trimestre de dicho año. El cambio de denominación del cargo o empleo no implica supresión del mismo." En ese sentido se les informa que las personas mencionadas tres de ellas ya cuentan con proceso administrativo de la indemnización del cien por ciento, no violentándose ningún derecho. En ese sentido mi persona como Gerente de Talento Humano no ha violentado ningún procedimiento administrativo, ni legal, me he apegado a las instrucciones giradas mediante memorándum, instrucciones verbales y el Acuerdo Municipal relacionado el cual me fue notificado. Finalmente según la nota presentada y relacionada al inicio del presente informe, los que suscriben hacen mención que "ningún funcionario o parte del Concejo Municipal está en la facultad de despedir a personal de empleados", se les INFORMA, que dicho acto no corresponde a DESPIDO, sino que a SUPRESION DE PLAZA APROBADA POR VOTACION UNANIME, por tal motivo no se pueden desvincular de lo relacionado en el acuerdo anteriormente. El Concejo Municipal se da por enterado del presente informe. b) Informe de Jefa UACI referente a seguimiento de proceso de Auditoría Externa. La licenciada ********************, Jefa UACI, presenta informe en el cual literalmente expone lo siguiente: En seguimiento al proceso de la Auditoría externa adjudicado el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno en acuerdo número cuatro, acta número diecisiete, recibido nota con fecha de diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, se solicita realizar las modificaciones al contrato el cual se contextualiza o continuación: A manera de informe al concejo municipal y la nota emitida por el representante legal me permito informar lo siguiente. Licenciado

******************************* Segovia en relación a la Cláusula Contractual III ALCANCE DE LA AUDITORIA EXTERNA, OTRAS RESPONSABILIDADES. El cual en el contrato dice lo siguiente: a) El auditor se compromete a poner a disposición y permitir el examen por parte de la Alcaldía Municipal de Nejapa de los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros relacionados con los trabajos de esta Auditoria. b) Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo como mínimo durante un período de cinco años después de terminada la auditoria. Durante ese período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por la Alcaldía Municipal de Nejapa. Según nota emitida por el representante legal de la Auditoría Externa manifiesta lo siguiente: Literal a y b, en lo referente a la facultad de la Alcaldía Municipal de Nejapa de poder examinar los papeles de trabajo me permito comentarles lo siguiente: Por su naturaleza, y por requerimiento técnico y legal de las normas internacionales de Auditoria emitidas por IFAC, así como las normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, la Auditoría externa es un servicio profesional independiente que concede al auditor la libertad para determinar los procedimientos necesarios y suficientes basados en su juicio profesional, su experiencia adquirida y riesgos determinados que le permitan emitir un informe libre de cualquier sesgo. Por lo que la Auditoría solicita ser un servicio independiente para determinar los procedimientos necesarios para los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros relacionados con los trabajos de lo cual manifiestan y cito textualmente: <<que no obstante se está en lo disposición de compartir cualquier información en el transcurso de la Auditoria como se reitera el problema será que esté regulado en una cláusula contractual>> por lo que se solicitó respuesta de la administradora de contrato y manifiesta: Según viabilidad y opinión de la administradora de contrato que se realice como lo manifiesta en el párrafo anteriormente descrito para el literal que se omita literal a y que los hallazgos detectados en el examen que presenten en los borradores e informes o cartas de gerencia deben estar suficientemente sustentados con la evidencia competente y suficiente que lo demuestren, Cláusula. VIII HONORARIOS. La Auditoría externa no solicitará el anticipo del 30%, sino que se facturará contra entrega del memorándum de planeación. Por lo que como forma de pago quedaría de la siguiente manera: 30% del monto total del contrato, en concepto de primer pago en concepto de entrega del memorándum de planeación al administrador de contrato, a partir de la fecha de recepción de la factura. 40% del monto total del contrato, en concepto de unos mil ochocientos dólares de los estados unidos de américa, (\$1,800.00), el cual será entregado contra la entrega del borrador del informe, previo aval y autorización del administrador del contrato por escrito, considerando un crédito de quince días contados a partir de la fecha de la recepción de la factura. 30% del monto total del contrato, en concepto de unos mil cuatrocientos diez dólares de los estados unidos de américa, (\$1.410.00), el cual será entregado contra la entrega del informe final, previo aval y autorización del administrador del contrato por escrito, considerando. Entregando así solamente las garantías de buen cumplimiento de contrato y de buen servicio que se mencionan a continuación: Cláusula XVI. GARANTIAS. Según contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar a la institución

contratante las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. En un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato y en los documentos contractuales, el contratista presentará a favor del Municipio de Nejapa una garantía bancaria emitida por la institución autorizada por el sistema financiero de El Salvador, pudiendo constar en cheque certificado, de Gerencia o de caja, equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato, es decir por la cantidad de novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, la cual deberá estar vigente hasta que el contrato sea ejecutado en su totalidad en el tiempo convenido. b) Garantía de buen servicio. En un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba el informe final, para garantizar el fiel cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato y en los documentos contractuales, el contratista presentará a favor del Municipio de Nejapa una garantía bancaria emitida por la institución autorizada por el sistema financiero de El Salvador, pudiendo constar en cheque certificado, de Gerencia o de caja, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, es decir por la cantidad de cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, la cual deberá estar vigente hasta que el contrato sea ejecutado en su totalidad en el tiempo convenido la cual deberá estar vigente por el período de un año. Por lo que cuando se tengan los respectivos informes por la administradora de contrato y por el representante legal donde anexe la nueva propuesta de modificación en los pagos se pueda tomar acuerdo para hacer la modificación al contrato de la Auditoría Externa 2020. Sin más que agregar anexo carta solicitud del representante de la Auditoría externa como comprobante de la solicitud hecha a los miembros del concejo municipal. El Concejo Municipal se da por enterado del presente informe y gira instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emita dictamen al respecto. PUNTO CUATRO: ALCALDE: Nombramiento de Jefe de Activo Fijo. El Alcalde Municipal expone que se han evaluado perfiles para Jefe de Activo Fijo, proponiendo se nombre al licenciado y buenas relaciones personales para este cargo. Discutida la propuesta se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a propuesta presentada por el Alcalde Municipal mediante la cual manifiesta que habiendo evaluado la experiencia, habilidades y buenas relaciones personales para el cargo de Jefe de Activo Fijo, propone se nombre al licenciado **********************; dicho cargo lo ha estado ejerciendo con carácter Ad-Honórem el señor ************************, Jefe de Contabilidad, mientras se evaluaba a una persona para ser nombrada en el mismo. Este Concejo de conformidad a lo que establece el Artículo Código Municipal, ACUERDA: a) Nombrar al del corriente año, devengando un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$450.00), con prestaciones de Ley; b) Instrúyase a la Jefa de Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias; c) Notifíquese a

Gerencia de Talento Humano Municipal y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""" PUNTO CINCO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Recomendable referente a Memorando de Entendimiento entre ARD, Inc. Sucursal El Salvador y la municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada ANTECEDENTE: I. Que se ha tenido a la vista correo electrónico enviado por la señora *********************, como parte del Proyecto Pro-integridad con USAID, al Secretario Municipal Licenciado ********, por medio del cual solicita la ampliación del Proyecto con la municipalidad, el cual consiste en fortalecer los niveles de transparencia, rendición de cuentas y profesionalización de la función pública en entidades públicas de El Salvador, y fortalecer la capacidad ciudadana de control social, participación, exigibilidad de transparencia, rendición de cuentas y reformas anticorrupción. II. Anexa memorando de entendimiento entre ARD, INC. SUCURSAL EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, que tiene como objetivo mejorar la gestión municipal mediante la transparencia, el acceso a la información pública, la ética pública y la rendición de cuentas, como condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana en el fortalecimiento de las entidades del sector público; y el mejoramiento de la democracia como mecanismo para aumentar la seguridad y el desarrollo territorial. Siendo las responsabilidades para los participantes los siguientes: 1. PROYECTO PRO-INTEGRIDAD PUBLICA: a) Promover los espacios de coordinación con el TEG y otras entidades estatales para garantizar que los lineamientos que estas entidades dicten, relativos a la aplicación de la normativa relacionada con los temas abordados en este ME, sean el marco de referencia para su aplicación, b) Compartir con el TEG los avances y resultados del apoyo a las municipalidades beneficiarias con el fortalecimiento de las capacidades institucionales en ética pública, de manera que estas iniciativas generen los niveles de coordinación, sinergias y contribución a los objetivos, resultados e indicadores del Proyecto, c) Proveer asistencia técnica especializada para la implementación de mecanismos y herramientas de integridad pública que cubran las dimensiones de transparencia y ética pública. Se dará asistencia técnica y capacitación a funcionarios y empleados municipales en la aplicación, monitoreo y seguimiento de los mecanismos y herramientas sobre estos temas generadas anteriormente en el marco del Proyecto, incluyendo la actualización y seguimiento del plan de mejora de la integridad municipal, d) Proveer asistencia técnica y capacitación para la implementación de mejoras en transparencia y ética pública, en coordinación con el TEG en las áreas que le competen, e) Desarrollar un proceso de sensibilización y capacitación para el Concejo Municipal, funcionarios y empleados claves de las unidades y dependencias municipales en temática de integridad municipal, específicamente en acceso a la información pública, gestión documental y archivos, ética publica, rendición de cuentas, participación ciudadana y gobierno abierto, f) Brindar asistencia técnica a la Unidad de Acceso a la Información

Pública, Comisión de Ética Gubernamental, Unidad de Gestión Documental y Archivos, y unidades/dependencias relacionadas, en la implementación y monitoreo de los procesos y procedimientos previamente elaborados para la implementación y monitoreo de los procesos y procedimientos previamente elaborados para la implementación de la LAIP, la LEG y los lineamientos de gestión documental y archivo del IAIP, g) Brindar asistencia técnica para el diseño metodológico e implementación de un mecanismo de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, h) Brindar equipo de aire acondicionado para la Unidad de Gestión Documental y Archivos, si resulta necesario y pertinente. 2. LA MUNICIPALIDAD: a) Nombrar o contratar, si fuera el caso, a un/a oficial de información y un oficial de gestión documental y archivos, y designar según lo establecido en la LEG a los/las miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, con perfil idóneo de acuerdo con lo establecido en la ley, b) Mantener la continuidad del personal clave directamente relacionado con los objetivos del apoyo técnico brindado, incluso en el evento de futuros cambios de gobierno municipal, c) Reestructurar la Comisión de Integridad Municipal CIM que se conformó anteriormente en el marco del apoyo brindado por el Proyecto, de acuerdo con los parámetros técnicos recomendados por este. Dicha comisión es la que impulsa y coordina los esfuerzos para fortalecer los estándares de transparencia, rendición de cuentas y profesionalización de los servidores municipales, así como el desarrollo de procesos participativos y acciones de fortalecimiento de la integridad al interior de la municipalidad en general, incluyendo el incremento de la capacidad para la contraloría y la participación ciudadana en las gestión pública, d) Introducir mejoras en los procesos administrativos y de planificación, así como facilitar la realización de capacitaciones, reuniones y/o acciones que contribuyan al alcance de los objetivos del Proyecto en beneficio de la Municipalidad, e) Elaborar e implementar las reformas normativas y administrativa que sean necesarias para fomentar la transparencia, la participación ciudadana, la ética pública, la rendición de cuentas y la prevención y lucha contra la corrupción, f) Transmitir lineamientos y directrices claras al personal en general y a las jefaturas claves involucradas en particular, para garantizar su apoyo, disposición e involucramiento efectivo en todos los procesos relacionados con el apoyo técnico del Proyecto, g) Brindar, o mantener en su caso, el espacio adecuado para el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Unidad de Gestión Documental y Archivos, así como para las reuniones vinculadas con las actividades a realizar y cualquiera otra que fuera necesaria para el cumplimiento de los fines del proyecto, h) Garantizar la disposición y asignación de tiempo del personal involucrado en las jornadas de capacitación y asistencia técnica, i) Revisar y validar el plan de trabajo y cronograma de actividades que se proponga, así como los informes y el proceso a desarrollar por la empresa subcontratista para la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica en la municipalidad, en el marco del Proyecto, i) Brindar información sobre la contrapartida en especie para fines de este ME, a solicitud del Proyecto, k) Proveer periódica y sistemáticamente información a la ciudadanía sobre la gestión municipal para mejorar la gobernabilidad, abriendo espacios de difusión y discusión, con el objetivo de promover la participación ciudadana, la transparencia, la ética pública y la rendición de cuentas de la

municipalidad, I) Asegurar la institucionalización y sostenibilidad de los procesos de mejora acordados, mediante la capacitación continua del personal y, en la medida de lo posible, los recursos que se requieran a corto, mediano y largo plazo, m) Designar un enlace de nivel directivo, con capacidad para tomar decisiones y dar sequimiento al presente ME, incluyendo el apoyo y la coordinación de las acciones que deriven de este, n) Mostrar disposición para que se lleven a cabo evaluaciones periódicas de la capacidad institucional de la Municipalidad, con el objetivo de monitorear y documentar el fortalecimiento logrado en el marco de la ejecución del Proyecto, n) Proveer el acceso a información estadística relacionada con el presente Memorando. EL PLAZO del proyecto inicia a partir de la firma del mismo hasta el día 03 de marzo del año 2023. LEGISLACION APLICABLE: El Articulo 30 numeral 8 y 11, del Código Municipal, el cual establece que: "Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio; y 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones." El Artículo 34 del Código Municipal, establece: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. RECOMENDABLE: Y habiendo revisado el Memorando de Entendimiento entre ARD, INC. SUCURSAL EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, remitido a esta unidad, siendo que el mismo no contraviene ninguna legislación aplicable del país, además que se ha venido implementado desde el año dos mil diecinueve en la Municipalidad, obteniendo logros significativos tal como la dignificación de la UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO, por lo que se recomienda si así lo consideran conveniente que se tome el acuerdo siguiente: I- Continuar trabajando con el apoyo del Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública en materia de integridad municipal. II- Desarrollar en la municipalidad las acciones que de este Proyecto derivan. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada *********************, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Continuar trabajando con el apoyo del Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública en materia de integridad municipal: b) Desarrollar en la municipalidad las acciones que de este Proyecto derivan, y, c) Autorizar al señor Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para que en nombre de la Municipalidad firme el Memorándum de Entendimiento correspondiente; d) Nombrar como Referente del Proyecto entre USAID y la Municipalidad, a Lic. *************************, Oficial de Información. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""" b) Solicitud de Desafectación del decreto 4B, de un inmueble ubicado en Lotificación Las Américas Polígono G-2 lotes 6, 7, 8 y 10, de esta jurisdicción, realizado por la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. DE C.V. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada ****************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: En referencia a solicitud de fecha 07 de septiembre del año 2021, realizada por licenciado ******************, en su calidad de representante

legal de la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual manifiesta que su representada está realizando un proyecto de construcción en el lugar ubicado en Lotificación Las Américas Polígono G-2 Lotes 6, 7, 8, 9 y 10, Nejapa, San Salvador, por lo que solicita su Desafectación del decreto 4B, y considerando: I- Que mediante Acuerdo municipal DIECISIETE de Acta número **DIECIOCHO** de reunión realizada el día ocho de diciembre del 2021, el Concejo Municipal acordó, lo siguiente: "a- Hágasele saber a la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., a través de su representante legal o al delegado(a) por ésta, que previo a resolver su petición, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, al Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, lo requerido por éste, y lo cual se encuentra relacionado en el presente recomendable en el numeral III. Documentación que de no ser presentada, en el plazo relacionado, será archivada sin más trámite, dejándole a salvo su derecho, de ser presentada nuevamente. b- Instrúyase al arquitecto **************************. Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, que una vez haya trascurrido el plazo otorgado a la sociedad en el numeral anterior, deberá informar a este Concejo, lo que corresponda. c- Instrúyase a la Delegada Contravencional licenciada ********************************, investigue si con las acciones realizadas por la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., en relación a la construcción de un muro perimetral y una galera, en los inmuebles en que manifiesta el arquitecto **************************, en informe relacionado en el romano III, del presente recomendable, son constitutivas de faltas y en caso dicha sociedad haya cometido infracciones a las ordenanzas, inicie los procedimientos legales sancionatorios si los hubiere e informe a este Concejo de los mismos." Acuerdo que fue notificado el dia 15 de diciembre del 2021. II- Que mediante memorándum referencia UATM-FMSA DAJ02-2022 de fecha 06 de enero del corriente año, enviado por la licenciada **********************, Jefa de UATM, remite oficio N° 002 del año 2022, en el cual consta informe del técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, respecto a solicitud de tramite de desafectación del decreto 4B, solicitado por la sociedad relacionada, y en el cual en resumen consta lo siguiente: "Por todo lo anterior y no violentando norma legal alguna, El Área de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) como parte técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, al Honorable Concejo Municipal recomienda: • EN EL PROYECTO 1. Solicitar a la sociedad informe de los avances de los trámites de aprobación de los permisos de Construcción y Habitar con la OPAMSS a la fecha. • EN El PROYECTO 2 a la fecha se le informa que la sociedad NO ha presentado la información adicional solicitada en el referido acuerdo por lo que NO se le puede Desafectar dicho proyecto. • EN El PROYECTO 3 a la fecha se le informa que la sociedad SI ha presentado la información adicional solicitada en el referido acuerdo (...). A la sociedad CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SA DE CV, CEMERSA desde 2018 reiteradamente se le ha visitado de parte de esta unidad para normalizar su situación legal pero lamentablemente hacen caso omiso a las advertencias y no realizan ninguna acción para solventar su situación, al contrario continúan con sus construcciones sin tener permiso

Referencia de	Acta de	Fecha de	Tipo de	Propietario del	Dirección
Proceso	Inspección	Inspección	Proyecto	Inmueble	
	No.		Identificado		
11-07-2021	0230/2021	13-07-2021	Bodega Seca	******	Carretera a
					Quezatepeque, Calle
					Ppal., pasaje 2, lote 6,7,9
					y 10 ; Lot. Las Américas
					IV, Polígono G-2, Nejapa.
12-07-2021	0231/2021	13-07-2021	Bodega Seca	CEMERSA	Carretera a
					Quezatepeque, Calle
					Ppal., pasaje T, lote 4;
					Lot. Las Américas IV,
					Polígono G-2, Nejapa.

*************************. Así mismo, una vez notificado el inicio del procedimiento, a la señora *********************************, se tiene registrado en las presentes diligencias, que con fecha 11 de agosto de 2021 se procedió a realizar el pago de tasas pendientes de los lotes siguientes:

	Polígono G-2, Lote No.	******	\$53.15
	6, Nejapa.		ISAM: 0752517
			INM- 6717
	Polígono G-2, Lote No.	******	\$99.79
Lot. Las Américas IV.	7, Nejapa		ISAM: 0752511
			INM-7368
	Polígono G-2, Lote No.	*******	\$110.42
	8, Nejapa		ISAM: 0752512
			INM-7365
	Polígono G-2, Lote No.	******	\$110.42
	9, Nejapa		ISAM: 0752509
			INM-7366
	Polígono G-2, Lote No.	*******	\$110.42
	10, Nejapa		ISAM: 0752510
			INM-7363
Lot. Las Américas I	Polígono B-2, Lote No. 9,	*******	\$967.81
	Nejapa		ISAM: 0752505
			INM-5042

Actualmente, se ha iniciado proceso administrativo sancionador también en contra de los señores, ********, bajo la misma referencia, por tratarse del mismo proyecto. 1. Auto de Inicio de fecha: 27-07-2021. 2. Auto Apertura a Prueba, declaratoria de Rebeldía y Medidas provisionales o cautelares de fecha: 3-11-2021. Proceso Ref. 12-07-2021. Conforme al acta de inspección 0231/2021, remitida por la OPAMSS, se estableció qué, para la construcción de las Bodegas Secas, en Lotificación Las Américas IV, Calle Principal, Pasaje T, Lote No. 4, Nejapa; por lo que conforme a las diligencias de verificación de esta instancia se tiene que: • Que la dirección correcta es: Lotificación Las Américas, polígono B, No. 4, Nejapa. • Que se encuentra inscrito a nombre de la sociedad CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • Que canceló lo correspondiente a tasas municipales, lo cual ascendía a \$ 966.79. 1. Auto de Inicio de fecha: 27-07-2021. 2. Auto Apertura a Prueba, declaratoria de Rebeldía y Medidas provisionales o cautelares de fecha: 17-11-2021. Se tiene por recibido en fecha 26 de noviembre de 2021, escrito presentado por el señor ***********************, en su calidad de Representante Legal y Administrador Único de CEMERSA, S.A. DE C.V.; en el que comparece ante esta instancia e interrumpe la rebeldía declarada, en el mismo manifiesta que conforme al proyecto denominado: Construcción de bodega, ubicado en Lotificación Las Américas, Polígono G2, lotes 6,7,8,9 y 10, de

este municipio; en un inmueble propiedad de la señora ****************************. se ha procedido a realizar la suspensión de la obra. Así mismo adjunta, como se requirió el presupuesto de la obra, el cual asciende a: \$38,480.00 de los Estados Unidos de América. Por lo que, de finalizar la etapa probatoria para ambos procesos, esta instancia procederá a emitir la correspondiente Resolución Final. Al respecto la Unidad Ambiental informó: Arboles no botaron, no están conectados a aguas negras tienen fosa séptica que tiene que recibirla el MINSAL, en todo caso se les dice que presenten la Recepción del sistema de aguas residuales de la Unidad de Salud, y demás permisos de Ley. "IV- Que en solicitud de fecha 07 de septiembre del año 2021, realizada por licenciado Omar Salazar Castro, en su calidad de representante legal de la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., éste manifiesta que el día 17 de julio del año 2018, el Concejo Municipal de Nejapa, acordó desafectar del decreto 4B la PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y HARINA propiedad de la CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., situación a la cual el arquitecto Rivera Alemán, no hace mención en su informe relacionado en el numeral anterior. Legislación Aplicable. Artículo 4, numeral 27 del Código Municipal, el cual establece que: "Compete a los Municipios: 27. LA AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PARCELACIONES, LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES Y DEMÁS OBRAS PARTICULARES, CUANDO EN EL MUNICIPIO EXISTA EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA PARA TAL FIN. DE NO EXISTIR ESTOS INSTRUMENTOS DEBERÁ HACERLO EN COORDINACIÓN CON EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA." Artículo 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para la Administración y para los particulares." Artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: 1. Los de mero trámite, en cinco días; 2. Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días; y, 3. Los informes administrativos no técnicos, quince días después de solicitados." Artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "Cuando en el procedimiento corresponda al interesado el cumplimiento de cualquier trámite o requisito, el funcionario competente se lo hará saber y le informará cuál es el trámite a realizar y el plazo de que dispone. Como regla general, los interesados estarán obligados a cumplir los trámites que deban realizar en el plazo de diez días, salvo que por Ley se fije otro. Si los interesados no realizaran las actuaciones procedentes en dicho plazo, caducará el trámite y continuará el procedimiento, o se producirá su terminación por caducidad en los términos previstos en esta Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario podrá establecer de manera fundamentada la ampliación del plazo otorgado al administrado, cuando la naturaleza del trámite lo exija, el cual no podrá exceder en todo caso de otros diez días." Artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. El procedimiento

administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales. Tratándose de solicitudes en las que la Administración deba resolver la petición, sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, el plazo máximo para resolver será de veinte días. El incumplimiento de los plazos establecidos en esta Disposición dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley Artículo 58 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, establece que: "Todo proyecto de parcelación o construcción a desarrollarse en el AMSS, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en esta Ley y su Reglamento." Recomendable. Habiendo revisado el informe técnico enviado por el arquitecto ******************************, así como la legislación relacionada, y notado: a) Que el plazo para que la peticionaria presentara la documentación solicitada mediante mediate Acuerdo municipal DIECISIETE de Acta número DIECIOCHO de reunión celebrada el día ocho de diciembre del 2021, por el Concejo Municipal, venció el día 10 de enero del corriente año. b) Que la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., únicamente ha presentado solicitud de Desafección del Decreto 4B, para ejecutar 1 Proyecto y según informe del arquitecto *****************************, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la sociedad pretende ejecutar 3 proyectos. c) Que mediante informe presentado por la licenciada Delegada Contravencional licenciada *******************************, y relacionado en el presente dictamen, se ha verificado que los inmuebles de los cuales solicita desafectación la peticionaria, se CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. d) Que se ha revisado que en solicitud de fecha 07 de septiembre del año 2021, realizada por licenciado ********************************, en su calidad de representante legal de la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., éste manifiesta que el día 17 de julio del año 2018, el Concejo Municipal de Nejapa, acordó desafectar del decreto 4B la PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y HARINA propiedad de la CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., situación a la cual el arquitecto ************, no hace mención en su informe relacionado en el presente. Por lo que previo a resolver la petición de la sociedad se recomienda que este Concejo Municipal emita acuerdo municipal, si lo considera procedente, en el siguiente sentido: 1- Hágasele saber a la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., a través de su representante legal o al delegado(a) por ésta, que previo a resolver su petición, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, al Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, lo siguiente. DEL PROYECTO 1: informe de los avances de los trámites de aprobación de los permisos de Construcción y Habitar con la OPAMSS a la fecha. DEL PROYECTO 2: a) PLANOS CONSTRUCTIVOS DE LA GALERA RECIEN HECHA, b) SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DEL TAPIAL PERIMETRAL. c) PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION. Así mismo deberá de presentar escritura de propiedad, inscrita a su favor en el Centro Nacional de Registros (CNR), de cada uno de los inmuebles de los cuales solicita la

respectiva desafectación. Documentación que de no ser presentada, en el plazo relacionado, será archivada sin más trámite, dejándole a salvo su derecho, de ser presentada nuevamente. Este base al informe y recomendable Concejo, con presentado por la licenciada ***********************************, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Hágasele saber a la Sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., a través de su representante legal o al delegado(a) por ésta, que previo a resolver su petición, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, al Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, lo siguiente. DEL PROYECTO 1: informe de los avances de los trámites de aprobación de los permisos de Construcción y Habitar con la OPAMSS a la fecha. DEL PROYECTO 2: a) PLANOS CONSTRUCTIVOS DE LA GALERA RECIEN HECHA, b) SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DEL TAPIAL PERIMETRAL. c) PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION. Así mismo deberá de presentar escritura de propiedad, inscrita a su favor en el Centro Nacional de Registros (CNR), de cada uno de los inmuebles de los cuales solicita la respectiva desafectación. Documentación que de no ser presentada, en el plazo relacionado, será archivada sin más trámite, dejándole a salvo su derecho, de ser presentada nuevamente; b) Instruir al arquitecto ***************************, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, que una vez haya trascurrido el plazo otorgado a la sociedad en el numeral anterior, deberá informar a este Concejo, lo siguiente. a) Informe técnico sobre la procedencia o no de la desafectación solicitada por la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V. b) Lo relativo al acuerdo municipal emitido el día 17 de julio del año 2018, por el Concejo Municipal de Nejapa, en el cual se acordó desafectar del decreto 4B la PLANTA PROCESADORA DE ARROZ Y HARINA propiedad de la CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mencionado por el peticionario. c) Si la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V., es la propietaria o no de los inmuebles de los cuales solicita la presente desafectación. d) Cualquier información técnica que considere, sea necesaria que este Concejo conozca referente a la desafectación solicitada por la sociedad Centroamericana de Mercadeo El Salvador, S.A. de C.V; c) Téngase por recibido el informe enviado por la Delegada Contravencional licenciada ********************************, según lo instruido mediante Acuerdo municipal **DIECISIETE** de Acta número DIECIOCHO de reunión celebrada el día ocho de diciembre del 2021, por el Concejo Municipal y gírese instrucción para que ésta informe a este Concejo una vez finalizado los procedimientos relacionados en dicho informe; d) Notifíquese el presente acuerdo a las partes involucradas para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifiquese."""""" c) Solicitud de la Sociedad INNOVHARTE S.A. DE. C.V. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: ANTECEDENTE: I. Que mediante nota de

fecha 09 de diciembre del corriente año, suscrita por el arquitecto ****************. en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., manifiesta: "Que INNOVHARTE, S.A. DE C.V., desarrollo proyecto en dicho municipio denominado proyecto **NEMA**: LP RECONSTRUCCION DE RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ", del cual se nos adeuda la cantidad de \$24,637.00 dólares del estado Unidos de América, para los cuales se han hecho gestiones administrativas de cobro, dentro de las cuales se celebró reunión con miembros del concejo municipal saliente estando presente el señor ex alcalde y el Lic. **********iurídico en funciones en esa fecha; argumentando que para poder pagar a INNOVHARTE, S.A. DE C.V., solicitaron una reducción del monto a pagar hasta por la cantidad de \$10,283.56 dólares. En fecha 11 de diciembre de 2020, se les presentó aceptación el pago por la cantidad antes mencionada, habiendo transcurrido el tiempo y en acta de fecha 16 de marzo de 2021; El concejo municipal notifica a INNOVHARTE, S.A. DE C.V., que no proceda el pago argumentando que no estaba presupuestado ni regulado en las cláusulas del contrato; por lo que se ha procedido a las instancias judiciales." Por lo que solicita, a) que su pretensión sea resuelta en las instancias administrativas y así obtener su pago, b) se tome en consideración la situación de la pandemia del COVID-19, la cual generó atrasos para el desarrollo del proyecto y c) Que se les permita exponer al consejo actual la situación del cómo se desarrolló el proyecto en mención. II. Que con el objetivo de dar seguimiento a la solitud relacionada en el numeral anterior y conocer cómo se desarrolló el proyecto mencionado, el día lunes 10 de los corrientes se sostuvo reunión con el arquitecto *****************, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., alcalde municipal y la Dirección Jurídica, reunión que dio como resultado, que se informaría al concejo municipal de la solitud realizada por INNOVHARTE, S.A. DE C.V., y de ser necesario se solicitarían los informes técnicos respectivos. Legislación Aplicable. Artículo 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para la Administración y para los particulares." Artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos:" Los actos, tanto de la Administración como de los particulares, deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles. El órgano competente podrá acordar, por resolución motivada y siempre que existan razones de urgencia, habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales. Reglas para el Cómputo de Plazos. Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "Si los plazos se señalan por días u horas, se computarán únicamente los días y horas hábiles." Artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos. Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente. Si se ordenase de oficio, la prórroga deberá acordarse antes del vencimiento del plazo. La resolución que ordene

ampliar el plazo no admite recurso alguno." Artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: 1. Los de mero trámite, en cinco días; 2. Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días; y, 3. Los informes administrativos no técnicos, quince días después de solicitados." Artículo 90. de la Ley de Procedimientos Administrativos: "El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, se suspenderá en los siguientes casos: 1. Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido; 2. Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los interesados. La suspensión del plazo por este motivo no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses; 3. Cuando deban realizarse pruebas técnicas, estudios o análisis contradictorios o dirimentes propuestos por los interesados u ordenados de oficio, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente. La suspensión del plazo por este motivo no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses; y, 4. Cuando el órgano competente para resolver decida realizar alguna actuación complementaria que sea necesaria para ello, desde el momento en que se notifique a los interesados el acuerdo motivado del inicio de las actuaciones, hasta que se produzca su terminación. La resolución que ordene la suspensión del plazo para resolver no admite recurso alguno." Recomendable. Considerando que previo a resolver la petición de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., es necesario contar con informes técnicos que permitan a este Concejo tener conocimiento de los hechos mencionado por el peticionario, para que éste pueda emitir una resolución conforme a lo que a derecho corresponda y que de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos administrativos, y debido a que dicha petición necesita de informes técnicos para ser resuelta, el plazo para resolver vence el día 18 de enero del corriente año, por lo que se RECOMIENDA que de considerarse procedente, se emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: I. Amplíese el plazo para contestar la presente solicitud por VEINTE DIAS MAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos, plazo que se contara a partir del día DIECINUEVE DE ENERO, del corriente año. II. Prevéngasele al arquitecto ******************************, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., presente en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de notificado el respectivo acuerdo toda aquella documentación que considere procedente para fundamentar su petición. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada ******************************, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Amplíese el plazo para contestar la presente

solicitud por **VEINTE DIAS MAS**, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos, plazo que se contará a partir del día <u>DIECINUEVE DE</u> ENERO, del corriente año; b) Prevéngasele al arquitecto ***********************, en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., presente en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de notificado el respectivo acuerdo toda aquella documentación que considere procedente para fundamentar su petición; c) Girar instrucción a la licenciada **********************, jefa UACI y a la arquitecta ***************************** de Gerencia de Desarrollo Urbano, para que remitan a más tardar el día treinta y uno de enero del corriente año, informe técnico respecto a la petición de arquitecto ******************. en su calidad de representante legal de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V; d) Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita opinión jurídica al respecto; e) Notifíquese el presente acuerdo a las partes involucradas para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. del Centro de Distribución Super Repuestos. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada ***************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: En referencia a solicitud suscrita por el Ingeniero *********************************, Representante Legal de la Sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, y presentada a esta municipalidad el día 27 de octubre de ese mismo año, mediante la cual solicita se extienda el Permiso de Habitar y Funcionamiento Definitivo para el Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos, ubicado en el Km.20 Carretera Nueva Quezaltepeque (Autopista By Pass SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y Considerando: a) Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo municipal número DOCE de Acta número DIECISIETE, de reunión celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal, acordó lo siguiente: "a) Acumúlese la solicitud presentada de fecha 30 de julio del corriente año, por la Sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual solicito el permiso de Habitar y Funcionamiento definitivo, por existir nexo, es decir, la misma pretensión, b) Hágasele saber a la Sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o al delegado(a) por ésta, que previo a resolver su petición, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, al Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, lo requerido en el Acuerdo número SIETE que consta en Acta número DIEZ, Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, específicamente en el numeral b) """Documentación con la cual respalde las últimas gestiones realizadas ante el MOP, respecto a la construcción de la calle mediante la cual tienen acceso por la calle principal, así como al empalme a través de un redondel, de la Calle Marginal de Super Repuestos, con la Calle Marginal de la Residencial San Gabriel Sur"."",

c) Requiérase al Arquitecto *********************************, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial amplie el informe presentado debiendo pronunciarse en cuanto a: "1. La construcción de cancha de futbol, baloncesto y voleibol, que hace alusión la resolución de OPAMSS, además si dichas obras estaban incluidas dentro del pago del permiso de construcción realizado. 2. Pronunciarse sobre las obras de acceso y salida del proyecto (carril de desaceleración/aceleración y tramo de calle margina), así como la calle que exige la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGÍSTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. 3. Sobre si la calle mediante la cual tiene acceso la sociedad relacionada a su proyecto, se encuentra dentro del permiso de construcción otorgado por OPAMSS y si esta obra se incluyó dentro del respectivo pago. 4. Finalmente amplíe sobre el excedente de OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 85.83), en concepto de Permiso de Habitar, es decir que obras fueron las que se modificaron, y si debido a esas obras, también incrementaría el pago de permiso de Construcción, realizado por la sociedad. Informe que deberá de ser remitido a este Concejo, en la próxima reunión, d) Notifíquese el presente acuerdo." Acuerdo que fue notificado a la peticionaria el día 16 de diciembre del 2021. b) Que el plazo para que el Ingeniero *******************************, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., presentara la documentación requerida mediante el acuerdo relacionado en el literal anterior venció el día 11 de enero del corriente año. c) Que mediante memorándum referencia UATM-FMSA DAJ06-2022 de 10 de enero del corriente año, enviado por la licenciada ******************************, Jefa de UATM, remite oficio N° 006, en el cual consta informe del técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, en el cual consta lo siguiente: "En respuesta al oficio S/N de fecha 07/01/2022 de la Sociedad SUPER REPUESTOS, SA DE CV respecto a su solicitud del PERMISO DE HABITAR Y FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO, para el proyecto denominado "CENTRO DE DISTRIBUCION NEJAPA SUPER REPUESTOS", Este proyecto se encuentra ubicado en el Km. 20 de la carretera Nueva a Quezaltepeque, con un área de 46,769.89 M² sobre autopista By Pass SAL37N y calle Suchinango, Coordenadas latitud 13°47'48.14"N, longitud 89°13'50.39"O del Municipio de Nejapa. Al respecto de este y para cumplir con lo requerido en dicho Acuerdo Municipal que dice: "ACUERDA: b) la Sociedad deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, al encargado de la ODT de esta alcaldía, lo requerido en el acuerdo número siete, Acta número diez, novena sesión ordinaria de fecha 01/09/2021, específicamente en el literal b. "documentación con la cual respalde las últimas gestiones realizadas ante el MOP", Respecto a la construcción de la calle mediante la cual tiene acceso por la calle principal, así como el empalme a través de un redondel de la calle marginal de Súper Repuestos con la calle marginal de la Residencial San Gabriel Sur". c) requiérase al Arq. ****** encargado de la ODT amplié el informe presentado debiendo pronunciarse en cuanto a: a) La construcción de la cancha de Futbol, Baloncesto y Voleibol, que hace alusión la resolución de la OPAMSS, además si dichas obras estaban incluidas dentro del pago del permiso de construcción realizado. b) Pronunciarse sobre las obras de acceso y salida del proyecto (carril de aceleración y desaceleración y tramo de calle marginal, así como la calle que exige la ORNENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGISTICO NEJAPA. c) Sobre si la calle mediante la cual tiene acceso la sociedad relacionada a su proyecto, se encuentra dentro del permiso de construcción otorgado por la OPAMSS y si esta obra se incluyó dentro del respectivo pago. d) Amplié sobre el excedente de \$85.83 en concepto de permiso de habitar, es decir que obras fueron las que se modificaron, y si debido a esas obras, también incrementaría el pago de permiso de Construcción, realizado por la sociedad. Por todo lo anterior y no violentando norma legal alguna, El Área de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) como parte técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa, determina: 1. No se cuenta con toda la información para poder emitir una opinión técnica, por lo cual, se solicitó a la sociedad SUPER REPUESTOS SA DE CV nos enviara su expediente del proyecto y así evacuar las dudas. 2. Razón por la cual solicitamos al Honorable Concejo Municipal 10 días hábiles para revisar todo lo anteriormente descrito y verificar la información enviada por la sociedad, para poder emitir DICTAMEN TECNICO." d) Que el articulo 88, de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: "Cuando en el procedimiento corresponda al interesado el cumplimiento de cualquier trámite o requisito, el funcionario competente se lo hará saber y le informará cuál es el trámite a realizar y el plazo de que dispone. Como regla general, los interesados estarán obligados a cumplir los trámites que deban realizar en el plazo de diez días, salvo que por Ley se fije otro. Si los interesados no realizaran las actuaciones procedentes en dicho plazo, caducará el trámite y continuará el procedimiento, o se producirá su terminación por caducidad en los términos previstos en esta Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario podrá establecer de manera fundamentada la ampliación del plazo otorgado al administrado, cuando la naturaleza del trámite lo exija, el cual no podrá exceder en todo caso de otros diez días. e) Que el articulo 89, de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales." Que previo a emitir acuerdo municipal respecto a solicitud realizada por la peticionaria referente a que se le extienda el Permiso de Habitar y Funcionamiento Definitivo para el Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos, ubicado en el Km.20 Carretera Nueva Quezaltepeque (Autopista By Pass SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y siendo necesario contar con el informe técnico del arquitecto ******** de ODT, y siendo que el plazo máximo para resolver la presente solicitud vence en el mes de julio del corriente año, se recomienda se emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: a) Téngase por recibida referencia UATM-FMSA DAJ06-2022 de 10 de enero del corriente año, enviado por la licenciada ****************************, Jefa de UATM, remite oficio N° 006, en el cual consta informe del técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. b) Otórguese la

prórroga solicitada por el arquitecto ********************, para que remita el respectivo informe técnico para que este Concejo resuelva lo que a derecho corresponda. Plazo que se contara a partir del día siguiente de notificado el presente acuerdo. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada *******************************, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Téngase por recibida referencia UATM-FMSA DAJ06-2022 de 10 de enero del corriente año, enviado por la licenciada *******************************, Jefa de UATM, remite oficio N° 006, en el cual consta informe del técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial; b) Otórguese la prórroga solicitada por el arquitecto Concejo resuelva lo que a derecho corresponda. Plazo que se contara a partir del día siguiente de notificado el presente acuerdo; c) Notifíquese el presente acuerdo a las partes involucradas para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" e) Solicitud de erogación de fondos para proceso de cambio de motor de vehículo International, PLACA N17704. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada *******************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: ANTECEDENTES: I. Que con fecha 18 de noviembre de 2021, se llevó el Vehículo International, tipo Volteo, año 1999, Placa N17704 se llevó a la Estación de Pesaje en Zacatecoluca, para proceso de pesas y medidas y posteriormente se fue a continuar con el proceso en las oficinas de Sertracen, de cambio de número de motor y cambio de propietario. II. Con fecha 5 de enero de 2022, se visitó las oficinas de Sertracen con la documentación de respaldo para el proceso de Cambio de número de motor y cambio de propietario en Tarjeta de Circulación, para lo cual se ingresaron los documentos y por dichos trámites se deberá erogar la cantidad de SESENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.95) con lo cual dicho proceso finaliza. Legislación Aplicable. Art. 91 del Código Municipal. "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo". Art. 99 del Código Municipal. "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo". RECOMENDABLE. Por lo que, con base a las facultades legales conferidas en las disposiciones antes citadas; se RECOMIENDA: que el Concejo Municipal, emita acuerdo si así lo desea EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Apruébese la erogación de fondos por la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.95), para acudir a las oficinas de Sertracen y cancelar los costos por el trámite de Cambio de Número de Motor y Cambio de Propietario en la Tarjeta de Circulación del Vehículo International, Tipo Volteo, año 1999, Placa N17704, cantidad que se deberá liquidar con los documentos legalmente establecidos. Este Concejo,

licenciada con base al informe recomendable presentado por la У ********* Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Apruébese la erogación de fondos por la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.95), para acudir a las oficinas de Sertracen y cancelar los costos por el trámite de Cambio de Número de Motor y Cambio de Propietario en la Tarjeta de Circulación del Vehículo International, Tipo Volteo, año 1999, Placa N17704, cantidad que se deberá liquidar con los documentos legalmente establecidos; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal para que del Fondo Municipal erogue la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68.95), para realizar trámites en las oficinas de Sertracen y cancelar los costos por el proceso de Cambio de Número de Motor y Cambio de Propietario en la Tarjeta de Circulación del Vehículo International, Tipo Volteo, año 1999, Placa N17704; c) Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dé seguimiento a este acuerdo y una vez finalizado informe a este Concejo. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""" f) Anteproyecto de acuerdo de solicitud de Desafectación del decreto 4B, para la realización del proyecto denominado "Planta Industrial de Alimentos", el cual se pretende realizar en un inmueble ubicado en kilómetro 21 en km 21.5, autopista a Quezaltepeque, Cantón El Conacaste, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, realizada por la sociedad MOPESABA, S.A. DE C.V. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada **************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: En referencia a nota de fecha 13 de abril del año 2021, presentada por la licenciada **************************, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MOPESABA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la cual se abrevia MOPESABA, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita que se Desafecte del decreto 4B, su proyecto en fase de planificación, denominado "PLANTA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS", el cual se pretende realizar en un inmueble ubicado en kilómetro 21 en km 21.5, Autopista a Quezaltepeque, Cantón el Conacaste, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, tiene antecedentes de tramites desde el 2012, y considerando que: I) Mediante memorándum referencia UATM-FMSA DAJ03-2022 de fecha 07 de enero del corriente año, enviado por la licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de UATM, remite oficio Nº 003 del año 2022, en el cual consta informe del arquitecto ******************************, técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, respecto a solicitud de trámite de desafectación del decreto 4B, solicitado por la sociedad relacionada, y en el cual informa lo siguiente: "Ampliando la información del MEMORANDUM Ref.: UATM-FMSA UJ46-2021 enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos el 22/10/2021, en donde se remite el informe técnico N° 076 de la ODT de fecha 21/10/2021, En respuesta al OFICIO N. º S/N de la sociedad MOPESABA SA DE CV de fecha 18/10/2021, en donde nos solicitan la Desafectación

del Decreto 4-B, Para un proyecto denominado "PLANTA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS", en dos terrenos propiedad de MOPESABA SA DE CV, ubicado en Cantón Conacaste, Autopista de San Salvador a Quezaltepeque (RN07W), km. 22.5, Porción 1 y 2, Nejapa, San Salvador. I. En donde dice: "en conclusión será el honorable Concejo Municipal quien tendrá la decisión si le permita a la empresa "MOPESABA, SA DE CV" la Desafectación del Decreto 4B, para que inicie los trámites de Permiso de Construcción con la OPAMSS, pero esta aprobación está condicionada a un DESARROLLO RESTRINGIDO (El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS, basado en un estudio técnico, establecerá para cada área de desarrollo restringido las normas y medidas cuantificadas para minimizar los efectos nocivos al hombre y al medio ambiente que deberán respetar los proyectos ubicados en dichas áreas)". II. En donde dice en el literal 4.: "Debido a que el acuífero de Nejapa está sobre explotado según Estudio del MARN del 7 de diciembre de 2017 debe emitir **DECLARACIÓN JURADA** de que no excavará **POZO** para la extracción de agua para el proyecto, sino se conectaran a la red de ANDA existente más próxima." En respuesta la sociedad presento el viernes 19/11/2021 la respectiva Declaración Jurada la cual se Anexa. Por todo lo anterior, se agendo una reunión en el despacho del sr. alcalde el día martes 4/01/2022, para ampliar y aclarar dudas del referido proyecto y al final se le Solicito al encargado de la ODT hacer cita para el día miércoles 05/01/2022 a las 2.0 PM una inspección a la planta procesadora de alimentos ALIPRAC-FOOD TECH con las siguientes coordenadas: Latitud: 13.7366988215. Longitud: -89.3980959607, ubicada en Lourdes CA8/Km. 27 ½ Carretera a Sonsonate - Este, colon. El personal que asistió a la visita de parte de la Alcaldía Municipal es:

N°	NOMBRE	CARGO		DUI
1	JORGE ALEXANDER ESCAMILLA	ALCALDE		******
2	LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO	REGIDOR		******
3	***********	JEFA AMBIENTAL	UNIDAD	******
4	**********	ENCARGADO UATM	ODT-	******
5	***********	MOTORISTA		******

En dicha inspección nos atendió el Lic. J**********************, junto con el personal operativo y ejecutivo de dicha empresa en la que se realizó un recorrido por la planta procesadora de alimentos, oficinas y bodegas. Luego del recorrido nos reunimos todos para aclarar y ampliar dudas del proyecto a construir en el municipio, en dicha reunión se trataron los siguientes puntos, a saber: ¿Quién es **FOODTECH**?, ¿cuánto tiempo tienen de operar?, ¿empleos, personal, riesgos medio ambientales, labor social de la empresa, responsabilidad social empresarial? **FOODTECH** es una empresa capaz de crear más de 2,000 empleos y la compañía estima que el 85 % de sus proveedores son pequeños y medianos empresarios, se estableció en Lourdes desde el año 2000, tiene más de 20 años de

operar y pertenecen al Comité Medio Ambiental del Valle de San Andrés. Foodtech es una empresa que produce comida industrial a gran escala que, desde 2017, es la encargada de proveer la alimentación a los privados de libertad que integran el sistema penitenciario del país, la población a atender ronda las 40,000 personas. Para poder dar abasto con la demanda, Foodtech ha abierto diferentes oportunidades de empleo dentro de sus tres plantas, las cuales se ubican en Lourdes, San Bartolo y San Miguel. Al conversar con diferentes colaboradores, existe un denominador común: el crecimiento, ya que la empresa les ha dado la oportunidad de continuar con su formación académica y profesional y alcanzar puestos de jefaturas y como supervisores. ***************, se desempeña como Jefe de Operaciones. Él ingresó a Foodtech en el 2001, tiene a su cargo a aproximadamente 200 personas. ******************************* es muy similar; inició como recepcionista, pero hoy es Jefe de Inventarios y Bodega y tiene bajo su liderazgo a 24 hombres. FOODTECH Apoya a los emprendedores, Los beneficios y la superación no se limitan a sus colaboradores, sino que se extiende a los más de 100 proveedores con los que cuenta la empresa. Se estima que cerca del 85 % de los suministradores son pequeños y medianos empresarios. Ahora sus productos no solo se comercializan en el país, sino que han llegado a países como Estados Unidos y Guatemala. El Sr. Alcalde solicito un apoyo inicial para 50 Microempresarios Jóvenes en Parcelas Productivas y 50 mujeres emprendedoras con granjas de pollos para que los incluyan en las compras como proveedores, por lo que se programó una próxima visita a la alcaldía para el lunes 10 de enero en el despacho del Sr, alcalde a las 11 AM. En conclusión, se esperaría los resultados de la reunión del día lunes 10/01/2021 para poder emitir un dictamen definitivo a la petición de la sociedad. II) Que el artículo 89, de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales. III) Que debido a que en el mes de enero del corriente año se cumplen 09 meses de haberse iniciado el trámite a la presente solicitud, siendo este el plazo máximo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para emitir resolución final, no obstante, es necesario se cuente con dictamen técnico final emitido por el arquitecto **********************************, técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se recomienda se emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: I) Téngase por recibido el presente informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. II) Instrúyase el arquitecto *******************************. técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, que una vez se tenga el resultado de reunión sostenida el día 10 de enero del corriente año, remita informe técnico, sobre solicitud de desafectación presentada por la sociedad MOPESABA, S.A. DE C.V. III) Instrúyase a la Ingeniera Marta Celina Perla, de la Unidad Ambiental, para que remita nuevamente informe respecto a solicitud de desafectación presentada por la sociedad MOPESABA, S.A. DE C.V. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada ********************************. Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Téngase por

recibido el presente informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; b) Instrúyase el arquitecto ***************************, técnico de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, que una vez se tenga el resultado de reunión sostenida el día 10 de enero del corriente año, remita informe técnico, sobre solicitud de desafectación presentada por la sociedad MOPESABA, S.A. DE C.V; c) Instrúyase a la Ingeniera *******************, de la Unidad Ambiental, para que remita nuevamente informe respecto a solicitud de desafectación presentada por la sociedad MOPESABA, S.A. DE C.V; d) Notifíquese el presente acuerdo a las partes involucradas para los efectos legales consiguientes. g) Contratación de Lic. recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada *********************. Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: Que se ha tenido a la vista el Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad de Nejapa y el Licenciado ***********************, el día once de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Licenciada ********************************. por un plazo de CUATRO MESES Y DIECISEIS DIAS, por lo que dicho contrato venció el 31 de diciembre del 2021. Y Considerando que el referido profesional ha efectuado su trabajo de forma satisfactoria, y estando conforme con el trabajo, se solicita la Contratación de sus Servicios Profesionales como Asesor Legal del Concejo Municipal, y Apoderado Judicial del alcalde, Concejo y Municipio de Nejapa, por el plazo de DOCE MESES, con un salario mensual de \$1,300.00, menos descuentos de ley. LEGISLACION APLICABLE: Articulo 30 numeral 8 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio." Articulo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS BÁSICAS QUE REGULARÁN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CELEBRAR PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES." Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Quedan sujetos a esta Ley, además, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, al ofertar o contratar obras, bienes y servicios requeridos por las instituciones de la administración pública." Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley." RECOMENDABLE: Por lo que la suscrita recomienda, si este Concejo lo considera conveniente, se acuerde lo siguiente: Contratar los

LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y APODERADO JUDICIAL DEL ALCALDE, CONCEJO Y MUNICIPIO DE NEJAPA, por el periodo de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós, con un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), menos descuentos de ley. Este Concejo, con base Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Contratar los LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y APODERADO JUDICIAL DEL ALCALDE, CONCEJO Y MUNICIPIO DE NEJAPA, por el periodo de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós, con un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), menos descuentos de ley; b) Se nombra como Administradora de Contrato a la Licenciada ********************************, Directora de Asuntos Jurídicos; c) Autorícese al Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para que firme el contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos que elabore dicho contrato; d) Instrúyase a la Tesorera Municipal erogar de Fondos Propios los fondos respectivos para el pago del Asesor Legal del Concejo Municipal; e) Notifíquese a Tesorería Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""""" h) Solicitud de la unión de personas denominada Soluciones Legales Arquitectónicas que se abrevia "SOLE Y ARQ", respecto a terminación de "Contrato para el proyecto reparación de piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador". Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada **************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: ANTECEDENTES. I- Mediante memorándum 167-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, la arquitecta *************, Gerente de Desarrollo Urbano, manifiesta que respecto a la ejecución y supervisión del proyecto "Reparación de piscina de Olas Polideportivo Nejapa dos mil veintiuno", solicita opinión jurídica respecto a las siguientes recomendaciones: a) Rescindir el contrato tal como se solicita el contratante de manera consensuada para evitar posibles reparos administración o violentación de derechos a cualesquiera de las partes. b) Solicitar al Concejo municipal que se adjudique a esta Gerencia la ejecución del proyectó bajo la modalidad de administración propia conservando la supervisión externa para garantizar la calidad del trabajo a realizar. Anexando la siguiente documentación: a) Nota de fecha 13 de noviembre 2021, enviada por el arquitecto ******************************. Representante Legal de SOLEARQ. empresa que ejecutará el proyecto relacionado, al Supervisor externo del proyecto, INSERMOR, S.A. DE C.V., en la cual solicitan cambio de azulejo antiderrapante y cambio de cemento Blanco, por ser inexistente en el mercado nacional. b) Nota de fecha 01 de diciembre 2021, en la cual la supervisión manifiesta que si procede el cambio de azulejo solicitado no así el del cemento blanco.

c) Nota de fecha 01 de diciembre 2021, enviada por el ejecutor del proyecto relacionado, al Supervisor externo del mismo, en la cual ratifica su petición de cambio de cemento blanco, por ser inexistente en el mercado nacional. d) Nota de fecha 07 de diciembre 2021, en la cual supervisión recomienda mantener el cemento blanco y anexa respuesta de proveedores y se pospone orden de inicio hasta nuevo aviso. e) Nota de fecha 07 de diciembre de 2021, referencia 001-GDUAMN-UDP-2021, enviada por la arquitecta ***************************, Administradora de Contrato Ejecución del proyecto relacionado, enviada al representante legal de UDP-SOLEARQ, en la cual manifiesta, en resumen lo siguiente, "Que se autoriza el cambio de azulejo no así el cambio de cemento blanco, solicita se le notifique de los avances en la gestión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo y se suspendió el inicio de obras según orden entregadas el 29 de noviembre de 2021, en la que se establecía el 06 de diciembre de 2021 el comienzo de las obras. f) Nota enviada a INSEMOR, S.A. DE C.V., y al Concejo Municipal, de fecha 08 y 09 de diciembre de 2021, respectivamente, por la empresa ejecutora del proyecto relacionado, en la que manifiestan: i) Que tienen la disponibilidad de solventar los inconvenientes presentados. ii) Que su empresa presentó oferta para el proceso de libre gestión el día 27 de julio de 2021, la cual tenia vigencia de 60 días calendarios y se firmó contrato el día 02 de septiembre 2021. iii) Que la orden de inicio se dio hasta el día 29 de noviembre 2021 para iniciar el día 06 de diciembre del mismo año. iv) Que se suspendió el inicio de la obra, por parte del supervisor del mismo, por la escases de materiales, producto de la demora injustificada para otorgar la respectiva orden de inicio. v) Que la municipalidad y la supervisión del proyecto mencionado propusieron algunos comercios que cuentan con el cemento blanco. vi) Que luego de algunas cotizaciones han corroborado que se incrementó el precio del cemento blanco de \$18.00 a \$40.00, siendo el total de la obra a ejecutar de \$15,000, lo cual vuelve insostenible e imposible de ejecutar con el plan de oferta presentado hace aproximadamente 5 meses. Por lo que solicitan se revoque el contrato de conformidad al art. 96 lit. c) de la LACAP" o una extinción del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, debido a que de iniciar la obra los fondos serian insuficientes y la obra quedaría inconclusa. II- Que, con el objetivo de dar respuesta a opinión solicitada a esta Dirección, mediante memorándum N° 273-DAU-DM-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, se solicitó a UACI informe, por lo que mediante memorándum de fecha 05 de enero 2022, dicha unidad contesto lo siguiente: "1) Contextualizando el proceso. El proyecto fue aprobado mediante acuerdo seis, acta cinco con fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, el cual se aprobó la carpeta técnica y se instruyó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Se realiza el proceso de evaluación de ofertas con la comisión y se recomienda la adjudicación a la empresa UDP SOLEARQ, empresa adjudicada el día diecisiete de agosto del dos mil veintiuno Acuerdo diez, acta número nueve. Analizando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el art.105-REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA- las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la

supervisión. dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. Con base al artículo 105 hago de su conocimiento que la supervisión en la carpeta técnica no fue contemplada desde el inicio por la unidad encargada de elaborar las carpetas técnicas de proyectos, haciendo la observación y enviando el recomendable al concejo municipal el día 31 de agosto de 2021 donde se propone hacer la contratación y contemplar una partida dentro de la carpeta para la supervisión de la piscina haciendo el proceso para la ejecución más lento puesto que supervisión y construcción deben realizarse al mismo tiempo en sincronización. Siendo aprobado por el Concejo Municipal e instruido mediante acuerdo número once, acta número diez del día uno de septiembre de 2021 realizar la contratación de la supervisión para el proyecto: Reparación de piscina de Olas, Polideportivo Nejapa 2021, la jefa de la UACI realiza después de haber sido instruido el proceso de libre gestión para la recepción de ofertas para la contratación de una persona jurídica o natural para la supervisión de la piscina. Siendo este publicado en COMPRASAL y recibiendo ofertas solo de dos oferentes y posterior a la recepción de ofertas de los dos participantes junto con la unidad solicitante se revisan las propuestas técnica y económicas de ambos oferentes para seleccionar al más idóneo según términos de referencia, según como lo regula el RELACAP en el apartado de EVALUACIÓN DE OFERTAS Art. 62.- En caso que el titular decida conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas, se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley. La CEO analizará y evaluará las ofertas conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento y elaborará el informe, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, haciendo la recomendación que corresponda. Si el titular no conforma la CEO y se recibiere más de una oferta, el Jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes. Cuadro comparativo que se elaboró junto con el Lic. Luis Calles antiquo Administrador del Polideportivo Nejapa 2021. Siendo el proceso adjudicado a la empresa INSERMOR S.A DE C.V la supervisión del proyecto: Reparación de Piscina de Olas, Polideportivo Nejapa 2021, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, en acta número once, acuerdo veintitrés. Nombrando como administrador de contrato al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de ODT. 2) En contexto al memorándum y en respuesta al primer inciso, no existe garantía de cumplimiento de contrato de parte del contratista empresa UDP SOLEARQ. Como parte de las funciones que se tiene y que se estipulan en la LACAP en el artículo JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: k) EXIGIR, RECIBIR Y DEVOLVER LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN; ASÍ COMO GESTIONAR EL INCREMENTO DE LAS MISMAS, EN LA PROPORCIÓN EN QUE EL VALOR Y EL PLAZO DEL CONTRATO AUMENTEN. DICHAS GARANTÍAS SE ENVIARÁN A CUSTODIA DE TESORERÍA

INSTITUCIONAL; Se realizó una reunión junto con la dirección de asuntos jurídicos y la administradora de contrato Arq. ************** después llegar a un acuerdo las partes respecto a una suspensión administrativa el retirarse de la reunión se sostuvo una reunión y de manera verbal el contratista manifestó que se encontraba en trámite de la garantía de cumplimiento de contrato y dejo en la UACI un formulario de tramitación como comprobante que se está tramitando en la Central de Seguros y Fianza, el cual se anexa al final del informe. Se solicitó al representante legal dejará un documento que haga constar que estaba en trámite de la garantía de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo el cual entregaron formulario solicitud de la central de seguros y fianzas para realizar el trámite. (los cuales anexo). Posteriormente se tuvo contacto vía telefónica y whatsapp el cual se solicitó las garantías y no hubo respuesta alguna hasta la fecha. De igual manera como se refiere en la LACAP, ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Art. 82-Bis. - La Unidad Solicitante Propondrá Al Titular Para Su Nombramiento, A Los Administradores De Cada Contrato, Quienes Tendrán Las Responsabilidades Siguientes: a) Verificar El Cumplimiento De Las Cláusulas Contractuales; Así Como En Los Procesos De Libre Gestión, El Cumplimiento De Lo Establecido En Las Órdenes De Compra O Contratos; b) Cualquier Otra Responsabilidad Que Establezca Esta Ley, Su Reglamento Y El Contrato. Como responsabilidad del administrador de contrato también es solicitar las garantías tal y como se refiere el artículo 82 bis en los literales a) e i) los cuales se refieren a verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del cual se estipulan las garantías tal y como se estipula en el apartado de ABREVIATURAS Y TÉRMINOS DE USO FRECUENTE Art. 2.-RELACAP- Para los efectos de este Reglamento, se emplearán los siguientes términos y abreviaturas: f) Documentos Contractuales: Son los documentos que forman parte integral del contrato: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación o de Concurso, adendas, si las hubiese, ofertas y sus documentos, garantías, resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso. Como parte de los documentos contractuales que se refiere en la ley y reglamento y sus documentos para que se cumplan por lo que desconozco si la administradora de contrato solicitó al contratista las respectivas garantías y sus respuestas y de haber sido así solicitar a la Arquitecta *********************************** informar o anexar los requerimientos realizados a UDP para la presentación de las garantías. 3) La fecha de suscripción de contrato para la empresa UDP SOLEAR, fue el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, según el art. 82bis de la LACAP los administradores de contrato tienen las siguientes responsabilidades: En el literal d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTÉ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL; el cual a UACI la orden de Inicio no ha sido remitida a la fecha por lo que en el expediente del proyecto no se encuentra dicha orden de inicio. Si existe dicha orden solicitar a la Arquitecta ********************, remitirla a la UACI para anexarla y en caso que no se haya emitido por alguna circunstancia emitir informe o nota de explicación para anexar al expediente. 4) Como parte de las funciones que se tiene y que se estipulan

en la LACAP en el artículo JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Art. 10.- LA UACI ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE, EL CUAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: k) EXIGIR, RECIBIR Y DEVOLVER LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS PROCESOS QUE SE REQUIERAN; ASÍ COMO GESTIONAR EL INCREMENTO DE LAS MISMAS, EN LA PROPORCIÓN EN QUE EL VALOR Y EL PLAZO DEL CONTRATO AUMENTEN. DICHAS GARANTÍAS SE ENVIARÁN A CUSTODIA DE TESORERÍA INSTITUCIONAL; Por lo tanto y según lo descrito tanto en el numeral 2 en la base legal y para casi la misma situación no existe garantía de cumplimiento de contrato de parte de la supervisión, se han enviado requerimientos antes de finalizar el año 2021 al correo de la empresa y chat del representante legal y del supervisor encargado, pero no se han recibido respuestas. Desconozco si el administrador del contrato ha realizado por su parte los requerimientos para el cumplimiento de los documentos contractuales recomiendo solicitar también una respuesta de parte del Arquitecto *********************** administrador de contrato para conocer y ampliar el panorama en la solicitud de las garantías. 5) Según lo solicitado en memorándum 167-2021 por parte de la Administradora de Contrato de Ejecución como propuesta plantea rescindir el contrato tal como solicita el contratante de manera consensuada para evitar posibles reparos de administración. Como jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional doy mi postura de la siguiente manera: Existen dos panoramas contemplados en la LACAP, los cuales nos podemos avocar para la extinción de contratos según FORMAS DE EXTINCIÓN Art. 93.- Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. A) Por CADUCIDAD Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son Causales de Caducidad las siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; Claramente a la fecha el contratista ha incumplido con lo que manifiesta el artículo 94 por lo que se puede caducar el contrato y aparte de eso sancionar por incumplir a la empresa contratada. Se solicita apoyo a la UNAC y emiten lo siguiente: se aclara que, los proveedores, al ofertar, quedan sujetos a todas las disposiciones que la normativa establece, incluidas las reglas y condiciones relacionadas en los instrumentos de contratación y en caso de ser adjudicado, genera derechos y obligaciones ante ambas partes (contratista e institución contratante). Es así que, al regular la presentación de garantías en los instrumentos de contratación, el contratista deberá presentarlas en los plazos establecido previamente. En caso que el contratista se niegue a la presentación de garantías, y no exprese alguna situación imprevista por las que no puede entregar las garantías, caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivadas y documentada de conformidad al art. 86 LACAP y al art. 76 RELACAP; la institución deberá considerar que conforme al 94 art.

Literal a) LACAP, la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en los plazos correspondientes, es causal de "Caducidad del Contrato". Siendo la caducidad conforme a la LACAP, una forma de extinción de obligaciones por causas imputables al contratista, y para su aplicación se deberá seguir el procedimiento respectivo regulado art. 81 RELACAP, además de lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, con las adecuaciones que apliquen conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Anexo contestación por la UNAC referente al incumplimiento de garantía. b) MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES Art. 95.- Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. Realizar esta opción no es muy viable a mi perspectiva puesto que en el mismo artículo menciona siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable, aunque se pueda rescindir por mutuo acuerdo de las partes y firmar un contrato de resciliación, pero podríamos ser sujetos a reparos por no fundamentar o avocarnos a la caducidad teniendo como primera opción o panorama la causa de incumplimiento por la falta de presentación de la garantía para proceder a sancionarlo. Se pidió la asesoría de la UNAC y emiten lo siguiente: es preciso señalar que extinguir una obligación por mutuo acuerdo es una forma de extinción del contrato regulada en el artículo 95 LACAP, el cual señala que "las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos"; es decir que en esta causal tanto la administración pública como el contratista están de acuerdo en finalizar el contrato de forma amigable sin controversias después de verificar que se cumplen los requisitos que dicha disposición establece, en cuanto a que no concurran causas imputables al contratista, y sustentando en razones de interés público, que es inconveniente o innecesario continuar con la vigencia del contrato; aspecto que se tiene que considerar si la Institución aún necesita la obra, bien o servicio contratado. Por lo anterior, el extinguir una obligación por dicha causal no es habilitante para no realizar un proceso de contratación y adjudicar una oferta que ya no está vigente. Anexo la respuesta completa de la UNAC. Aprovecho de solicitar apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos para analizar las opciones para la extinción del contrato de tal manera que sea viable y fundamentado para cualquiera de los dos casos para resolver y extinguir las obligaciones por parte del contratista a la municipalidad. De los cuales nos podemos apoyar en el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contratación Públicas a partir del artículo 81 al 84. Sin más que agregar me despido no sin antes

realizar la propuesta que al extinguir el contrato realizar un nuevo proceso esta vez vía administración conservando la supervisión externa." III- Que el día dos de septiembre del 2021, se suscribió entre municipalidad y la Unión de Personas denominada SOLUCIONES LEGALES ARQUITECTONICAS que se abrevia "SOLE Y ARQ", "Contrato para El Proyecto Reparación de Piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", dentro del cual se estableció, entre lo más importante lo siguiente: i) Plazo. 35 días calendarios contados a partir de la orden de inicio. ii) Monto: \$35,256.20. iii) Administradora de Contrato Arg. **************************. iv) Garantías a presentar: a) Buena Inversión de anticipo, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato: La cual debía de presentarse en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del respectivo contrato, por un monto de \$ 3,525.62 dólares. (Es decir: 17 de septiembre 2021), Garantía de Buen Servicio. Contrato que fue remitido por esta Dirección a UACI el da 06 de septiembre de 2021, para que esta entregara el ejemplar correspondiente al ejecutor del proyecto relacionado. IV- Que el día 19 de noviembre del 2021, se suscribió entre la municipalidad y la sociedad Inversiones y Servicios de Ingeniería ***************************, S. A. DE C.V., "Contrato de Supervisión Externa para el proyecto denominado Reparación de Piscina de olas, Polideportivo de Nejapa, dos mil veintiuno", dentro del cual se estableció, entre lo más importante lo siguiente: i) Plazo. 45 días calendarios contados a partir de la orden de inicio. ii) Monto: \$2,050.00 dólares. iii) Administradora de Contrato Arg. ******** a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: La cual debía de presentarse en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del respectivo contrato, por un monto de \$ 205 dólares. (Es decir: 03 de diciembre 2021), Garantía de Buen Servicio. Contrato que fue remitido por esta Dirección a UACI el da 25 de noviembre de 2021, para que esta entregara el ejemplar correspondiente al supervisor del proyecto relacionado. V- Que mediante memorándum UATM-FMSA DAJ07-2022, de fecha 13 de enero de 2022, enviado por la licenciada **************************, jefa de UATM, mediante el cual remite Oficio n° 007 de esa misma fecha, en el cual informa el arquitecto ****************************, lo siguiente: "En respuesta a la reunión sostenida el día de ayer miércoles 12/01/2022 en su dirección, con el propósito de presentar OPINIÓN TÉCNICA para que su dirección emita un recomendable para ser presentado el Concejo Municipal este día, correspondiente al NEMA Contrato para el Proyecto denominado "SUPERVISION DE REPARACION DE PISCINA DE OLAS EN EL POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR", a realizarse en las instalaciones del Polideportivo de Nejapa, Vitoria-Gasteiz, en la que la empresa contratada para la Supervisión Externa es la del Ing. ******** Legal de la Empresa INSERMOR, S.A. de C.V. ANTECEDENTES: a) La empresa Supervisora INSERMOR SA DE CV recibió oficio S/N el jueves 9 de diciembre de parte de la empresa contratada para la ejecución del proyecto representante legal de la empresa SOLEARQ solicita una SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA de la obra debido a la escasez de materiales (CEMENTO BLANCO) para la ejecución del mismo. II. Que de acuerdo a las facultades que le otorga el Art. 96 literal C, de la ley LACAP en el que dice: procederá la revocación del contrato en los casos siguientes: c) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas; por lo que solicitan se REVOQUE el contrato por la variación en los precios por lo que se les hace imposible mantener el precio de la oferta aprobada para la ejecución del proyecto, en su defecto si no es posible la revocación en los términos planteados solicitan se les otorque una EXTINCION por mutuo acuerdo de las partes contratantes, tal como se dispone en el Art. 95. b) El avance físico real del Proyecto a la fecha de la suspensión es de cero por ciento. c) La previsión de que, al reanudarse la Obra, el Contrato recobrará su total vigencia con la necesaria adaptación de los plazos faltantes. d) Dicho Acto de SUSPENSION es sin responsabilidad para el PROPIETARIO, aclarando y estableciéndose que no habrá lugar alguno para reclamos por parte del Constructor. e) Condición General 19 denominada RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA, la cual establece textualmente "En caso de suspensión de la obra, por cualquier causa, el Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos, si fuera necesario y a la provisión de un adecuado drenaje en el sitio del proyecto, exigiendo para tal efecto y por su cuenta, las adecuadas estructuras temporales". f) En cumplimiento al Acta número ONCE, Decima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día Veintitrés de Septiembre del año dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número VEINTITRÉS, en el que se me nombra ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA. g) Se emite CONTRATO con INSERMOR, S.A DE C.V. (Supervisor Externo) ING. MARIO ALEXANDER MONGE DE LEON con fecha 19/11/2021. h) Se emite ORDEN DE INICIO a fecha 29/11/2021, A partir de esta fecha de inicio cuenta con un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO (45) para dicha ejecución y entrega del proyecto desglosado de la siguiente forma a) etapa preliminar: 7 días, b) etapa de ejecución: 30 días y c) etapa de liquidación: 8 días. (SE ANEXA). i) Se emite ACTA SUSPENSIÓN a INSERMOR, S.A DE C.V. (Supervisor Externo) de SUPERVISIÓN EXTERNA en donde dice: "XI. GARANTIAS. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al contratante las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato y en los documentos contractuales, el contratista presentara a favor del municipio de Nejapa una garantía bancaria emitida por institución autorizada por el sistema financiero del salvador, equivalente al DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, es decir por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO DOLARES (\$205.00)", k) Insistentemente se ha solicitado dicha garantía a su empresa sin que a la fecha ha

		HQIA DE	PRESUPL	IESTO								
		Reparación de piscina d			le Nejapa							
		FONDOS: FODES Libre disponi	bilidad Proyec	tos de Inv	ersión							
No.	PART.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	С	COSTO JUNIO 2021	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	cos	TO ENERO 2022
1	OBRA	S PRELIMINARES					\$	3,000.00			\$	3,000.00
	1.1	Limpieza, escarificación ydesalojo del material existente en piso y paredes de la piscina (1,690 m²)	1.00	SG	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00	\$ 3,000.00		
2	REPAI	RACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISO					\$	37,662.00			\$	60,010.50
	2.1	Suministro y colocación de mortero para nivelación en proporción 1:3, con epóxico que sirva como puente de unión entre el concreto antiguo y el mortero a colocar	1287.00	m²	\$ 8.00	\$ 10,296.00			\$ 8.00	\$ 10,296.00		
	2.2	Suministro e instalación de azulejo tipo mosaico azul antiderrapante 20x20 con mortero a base de cemento blanco	1287.00	m²	\$ 18.00	\$ 23,166.00			\$ 33.50	\$ 43,114.50		
	2.3	Suministro e instalación de mosaico tipo malla GN para curva sanitaria	120.00	m	\$ 35.00	\$ 4,200.00			\$ 55.00	\$ 6,600.00		
3	REPAI	RACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PAREDES					\$	7,245.00			\$	13,793.75
	3.1	Limpieza, retiro de concreto dañado y resane de la fisura colocando concreto con una resistencia minima de 210kg/cm², con epoxico para garantizar sellado.	6.00	m²	\$ 200.00	\$ 1,200.00			\$ 200.00	\$ 1,200.00		
	3.2	Repellado y afinado con cemento blanco. Aplicación de pitura para piscina en color a elegir	403.00	m²	\$ 15.00	\$ 6,045.00			\$ 31.25	\$ 12,593.75		
3	ACAB	ADOS			·		\$	270.00			\$	300.00
	3.1	Sustitución de retornos dañados existentes	6.00	U	\$ 45.00	\$ 270.00			\$ 50.00	\$ 300.00		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·		·	SUB TOTAL	\$	48,177.00			\$	77,104.25
						TOTAL	. \$	48,177.00			\$	77,104.25

Legislación Aplicable: Artículo 18 de la Constitución de la república: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto." Artículo 79, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "LOS CONTRATOS SE PERFECCIONAN Y FORMALIZAN CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS, POR LAS PARTES CONTRATANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. Artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones

establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicado por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados." Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "CUANDO EL CONTRATISTA INCURRA EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PODRÁ DECLARARSE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO O IMPONER EL PAGO DE UNA MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE RETRASO, LA CUANTÍA DE LA MULTA DIARIA SERÁ DEL CERO PUNTO UNO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EN LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS DE RETRASO, LA CUANTÍA DE LA MULTA DIARIA SERÁ DEL CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. LOS SIGUIENTES DÍAS DE RETRASO, LA CUANTÍA DE LA MULTA DIARIA SERÁ DEL CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CUANDO EL TOTAL DEL VALOR DEL MONTO ACUMULADO POR MULTA, REPRESENTE HASTA EL DOCE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PROCEDERÁ LA CADUCIDAD DEL MISMO, DEBIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL PORCENTAJE DE LA MULTA PREVIAMENTE ESTABLECIDO, SERÁ APLICABLE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LOS INCREMENTOS Y ADICIONES, SI SE HUBIEREN HECHO..." Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y, e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Articulo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son Causales de Caducidad las Siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto

equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Mora en el pago oportuno por par te de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, d) Las demás que determine la Ley o el contrato. Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. Artículo 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes: a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos; c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, e) Por las demás que determine la Ley." Artículo 98 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Por el rescate, la institución fundamentada en razones de interés público pone fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado y asume la administración directa en la ejecución del servicio correspondiente; esta forma de extinción opera únicamente en los contratos de concesión de obra pública o de servicio público." Artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "El incumplimiento por parte de la institución contratante, de las obligaciones del contrato, originará la extinción del mismo sólo en los casos previstos en esta Ley y determinará para la referida institución el pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, se harán efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además indemnizar a la institución contratante, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley." Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATIS T A QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES: I. INHABILITACIÓN POR UN AÑO: a) HABER SIDO SANCIONADO CON MULTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN DOS O MÁS VECES DENTRO DEL MIS MO EJERCICIO FISCAL: *DECLARADO INCONSTITUCIONAL. b) HABER SIDO SANCIONADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 LITERAL c) DE LA LEY DE COMPETENCIA. II. INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS: a) REINCIDIR EN LA CONDUCTA CONTEMPLADA EN LOS LITERALES DEL ROMANO ANTERIOR; b) SI AFECTARE REITERADAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE PARTICIPE; c) NO

SUMINISTRAR O SUMINISTRAR UN BIEN, SERVICIO U OBRA QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADAS EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. III. INHABILITACIÓN POR TRES AÑOS: a) REINCIDIR EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS EN LOS LITERALES b) Y c) DEL ROMANO ANTERIOR; b) NO SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO OTORGADO O SEÑALADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA O COMPROBADA; c) OBTENER ILEGALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LO SITÚE EN VENTAJA RESPECTO DE OTROS COMPETIDORES. IV. INHABILITACIÓN POR CUATRO AÑOS: a) REINCIDIR EN LA CONDUCTA CONTEMPLADA EN EL LITERAL b) DEL ROMANO ANTERIOR; b) SUMINISTRARE DÁDIVAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERA PERSONA, A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS INVOLUCRADOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; c) ACREDITAR FALSAMENTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS EN PERJUICIO DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. V. INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS: a) REINCIDIR EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES b) y c) DEL ROMANO ANTERIOR; b) INVOCAR HECHOS FALSOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; c) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PESE A ESTAR EXCLUIDO POR EL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES DE ESTA LEY. LAS INHABILITACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. SURTIRÁN EFECTO EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO HACERSE POR RESOLUCIÓN RAZONADA, Y DE TODO LO ACTUADO LA UACI DEBERÁ INCORPORAR LA INFORMACIÓN AL REGISTRO E INFORMAR A LA UNAC DE DICHAS INHABILITACIONES, PARA SU CORRESPONDIENTE DIVULGACIÓN. SI A UN PROVEEDOR INSCRIT O EN EL REGISTRO LE SOBREVIENE ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN, ÉSTA SERÁ DEJADA SIN EFECTO HASTA QUE CESE SU INHABILIDAD." Artículo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "CUANDO EXISTAN INDICIOS DE LA CONCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, ENUNCIADAS EN LAS LETRAS A), C), D) Y E) DEL ART. 93 DE LA LEY, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITIRÁ A LA UACI INFORME SOBRE LOS HECHOS, A FIN QUE GESTIONE ANTE EL TITULAR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. EL TITULAR COMISIONARÁ A LA UNIDAD JURÍDICA O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. En el auto de inicio del expediente sancionatorio, se indicará de manera precisa la causal que lo respalda y en su caso, los incumplimientos que se imputan al contratista, citando las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, en dicho auto se otorgará audiencia al interesado para que comparezca a manifestar su defensa en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento, por un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado; a fin de recibir y practicar aquellas que sean conducentes

y pertinentes. Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba señalado en el derecho común, en lo que fuere aplicable, salvo la confesión, la cual no podrá requerirse a los funcionarios de la Administración Pública. Deberá comunicarse al contratista y demás partes involucradas, al menos con dos días de antelación, la fecha en que se practicará la prueba, a fin que puedan asistir a las diligencias respectivas. De ser procedente, el titular, mediante resolución razonada, declarará extinguido al contrato por la causal pertinente y procederá conforme lo establece la Ley. En el caso del contrato de suministro de bienes, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art.121 de la Ley, previo al procedimiento encaminado a declarar la extinción del contrato. Los plazos a que se refiere esta disposición, únicamente comprenden días hábiles." Recomendable. Vista y analizada la documentación enviada por la arquitecto *******************, Gerente de Desarrollo Urbano y administradora de contrato de la Unión de Personas denominada SOLUCIONES LEGALES ARQUITECTONICAS que se abrevia "SOLE Y ARQ", UDP ejecutora del proyecto denominado "Proyecto Reparación de Piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", informe enviado por la licenciada *********************. jefa de UACI, e informe enviado por el arquitecto ************************ Alemán, Administrador de contrato de la sociedad Inversiones y Servicios de Ingeniería Monge Romero, S. A. DE C.V., sociedad contratada como "Supervisión Externa para el proyecto denominado Reparación de Piscina de olas, Polideportivo de Nejapa, dos mil veintiuno", y notando: a) Que la Unión de Personas denominada SOLUCIONES LEGALES ARQUITECTONICAS que se abrevia "SOLE Y ARQ", no presento la Garantía de Cumplimiento del "Contrato para El Proyecto Reparación de Piscina de olas en Polideportivo Vitoria Gasteiz del municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", suscrito con la municipalidad el día dos de septiembre del 2021, la cual debía de presentarse en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del respectivo contrato, es decir el día 17 de septiembre 2021, sin que a la fecha haya sido presentada. Cuyo monto es de \$ 3,525.62 dólares. b) Que la sociedad Inversiones y Servicios de Ingeniería Monge Romero, S. A. DE C.V., no presento la Garantía de Cumplimiento del "Contrato de Supervisión Externa para el proyecto denominado Reparación de Piscina de olas, Polideportivo de Nejapa, dos mil veintiuno", suscrito con la municipalidad, el día 19 de noviembre del 2021, la cual debía de presentarse en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del respectivo contrato, es decir el día 03 de diciembre 2021. Cuyo monto es de \$205 dólares. Se recomienda se emita acuerdo municipal, si este concejo lo considera procedente en el siguiente sentido: I- SE COMISIONA a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, para que inicie el procedimiento de extinción de los contratos relacionados, de conformidad a lo regulado en el articulo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. II-Remítase las diligencias relacionadas en el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos. III-Suspéndase los plazos de los contratos relacionados, hasta que se emita resolución final, en el procedimiento de extinción que se instruye realizar en el presente acuerdo. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) SE

COMISIONA a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, para que inicie el procedimiento de extinción de los contratos relacionados, de conformidad a lo regulado en el articulo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; b) Remítase las diligencias relacionadas en el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos; c) Suspéndase los plazos de los contratos relacionados, hasta que se emita resolución final, en el procedimiento de extinción que se instruye realizar en el presente acuerdo. d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""" i) Informe referente a reclamo de garantía de buena obra, del "Contrato para el proyecto rehabilitación y mejoramiento de tramo de Calle Principal de Caserío Cuesta Blanca, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador", presentado en la Central de Seguros y Fianzas, SA., proyecto ejecutado por la Sociedad DALCON, S.A. DE C.V. Fianza número: 343,551. Escuchado y discutido el informe en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la Licenciada *************************, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone: De conformidad a instrucción girada mediante Acuerdo número QUINCE de Acta número DIECIOCHO de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, acuerdo en el cual se instruyó a esta Dirección a realizar el proceso respectivo para desistir del reclamo de la Garantía de Buena Obra presentado a la Central de Seguros y Fianzas del "CONTRATO PARA EL PROYECTO REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO CUESTA BLANCA, CANTON ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", el cual fue ejecutado por la sociedad DALCON, S.A DE C.V., reclamo que se interpuso a consecuencia de daños encontrados en el proyecto denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO CUESTA BLANCA, CANTON ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", siendo estos las siguientes: áreas del pavimento rígido con presencia de agrietamientos, fisuras, despostillados y pérdida de finos sobre la capa de rodadura, informo lo siguiente: Que el día 05 de enero del corriente año, se presentó a la Central de Seguros y Fianzas, Desistimiento de Reclamo de Garantía de Buena Obra, Fianza Numero: 343,551, del proyecto relacionado, anexándose al mismo copia del Acta de Recepción Final de los daños encontrados y subsanados por la sociedad Dalcón, S.A. de C.V., del proyecto denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO CUESTA BLANCA, CANTON ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", emitida por esta municipalidad, con fecha 03 de diciembre de 2021. Así mi informe de cumplimiento de instrucción girada mediante Acuerdo número QUINCE de Acta número DIECIOCHO de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Este Concejo, en base al informe presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos y las facultades legales conferidas, ACUERDA: a) Darse por enterados de informe

presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos de la municipalidad, licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, en referencia a instrucción girada mediante Acuerdo municipal número QUINCE de Acta número DIECIOCHO de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno; b) Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" PUNTO SEIS: GERENCIA DE TALENTO HUMANO: Solicitud de autorización para el pago de indemnizaciones de empleados. La licenciada **************************, Gerente de Talento Humano, expone la presente solicitud al Concejo en pleno. En atención a la misma la Regidora Flores Canjura manifiesta que dará su voto para el pago de indemnización por terminación de contrato el cual debió ser informado al Concejo con anticipación, solicita que se haga el respectivo pago conforme a ley según el tiempo que las personas han laborado para la municipalidad, de igual forma vota por el pago de indemnización por renuncia voluntaria, y no vota en el caso de la supresión de plazas ya que ese no es el proceso que corresponde de acuerdo a ley. El Regidor Rivas Barrios secunda lo manifestado por la Regidora ************** votando por el pago de indemnización por terminación de contrato y renuncia voluntaria, no vota en el caso del pago de indemnización por supresión de plazas. Discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO ONCE: Vista y revisada la solicitud presentada por la licenciada ***************, Gerente de Talento Humano, mediante la cual expone lo siguiente: I. Que se han presentado modificaciones en la planilla general de empleados municipales debido a la supresión de plazas, terminaciones de contrato y renuncias voluntarias del personal. II. En base a reuniones sostenidas, se consideró que es necesario la aprobación de la erogación de los fondos para el pago de las indemnizaciones de los empleados en el listado que se anexa. III. Por lo anterior solicita a este Concejo que apruebe dichas erogaciones e instruya a la Tesorera Municipal a que realice los pagos de las indemnizaciones en las cuotas que estimen convenientes según la disponibilidad financiera de la municipalidad, siendo el monto total de \$23,141.01, detallado en el listado anexo. Este Concejo de conformidad a la solicitud expuesta y al Artículo 91 de Código Municipal el cual establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo, ACUERDA: a) Autorizar a la Tesorera Municipal erogar del Fondo Municipal los fondos para el pago de indemnizaciones y prestaciones laborales por terminaciones de contrato, supresión de plazas y renuncias voluntarias de las personas de conformidad al cuadro siguiente:

N°	NOMBRE	CARGO	CAUSAL	MONTO
			TERMINACION	
1	*******	INSTRUCTOR DE FUTBOL	DE CONTRATO	\$ 3,490.20
		PROMOTOR DE		
		RECONSTRUCCION DEL TEJIDO		
		SOCIAL Y PARTICIPACION	TERMINACION	
2	*******	CIUDADANA	DE CONTRATO	\$ 209.88

1	Í	I	SUPRESION DE	I	
3	*******	RECEPCIONISTA	PLAZA	\$	248.91
		PROMOTORA DE LA UNIDAD DE	SUPRESION DE	Ť	
4	*******	LA MUJER	PLAZA	\$	1,540.10
		TECNICO DE CUENTAS	SUPRESION DE	*	.,
5	*******	CORRIENTES	PLAZA	\$	824.82
		PROMOTORA DE LA UNIDAD DE	SUPRESION DE	Ť	
6	*******	LA MUJER	PLAZA	\$	3,322.25
		PROMOTOR DE PARTICIPACION	TERMINACION		•
7	*******	CIUDADANA	DE CONTRATO	\$	1,292.04
		PROMOTOR DE			-
		RECONSTRUCCION DEL TEJIDO			
		SOCIAL Y PARTICIPACION	TERMINACION		
8	********	CIUDADANA	DE CONTRATO	\$	274.06
			TERMINACION		
9	*******	PROFESOR DE BALONCESTO	DE CONTRATO	\$	1,009.83
			TERMINACION		
10	*********	COCINERA	DE CONTRATO	\$	434.96
			TERMINACION		
11	**********	INSTRUCTOR DE FUTBOL	DE CONTRATO	\$	1,964.91
		ENCARGADO CENTRO DE	TERMINACION		
12	*********	ALCANCE	DE CONTRATO	\$	2,244.74
		ENCARGADO CENTRO DE	TERMINACION		
13	********	ALCANCE	DE CONTRATO	\$	2,244.74
			TERMINACION		
14	*******	PROFESOR DE VOLEIBOL	DE CONTRATO	\$	1,009.83
			TERMINACION		
15	*********	RESIDENTE DE PROYECTOS	DE CONTRATO	\$	494.54
		PROMOTOR DE SEGURIDAD	RENUNCIA	_	
16	*******************	ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	VOLUNTARIA	\$	428.22
		PROMOTOR DE			
		RECONSTRUCCION DEL TEJIDO	DENII INIOIA		
	******	SOCIAL Y PARTICIPACION	RENUNCIA	_	400.04
17		CIUDADANA	VOLUNTARIA	\$	139.91
		AUXILIAR DE	DENUMBER		
40	*******	COMUNICACIONES Y	RENUNCIA	φ.	000.00
18		RELACIONES PUBLICAS	VOLUNTARIA	\$	826.66
10	******	ACENTE DEL CANA	RENUNCIA	φ.	F07.00
19		AGENTE DEL CAM	VOLUNTARIA	\$	567.26
00	*******	ACENTE DEL CAM	RENUNCIA	\$	573.15
20		AGENTE DEL CAM	VOLUNTARIA	<u>. </u>	

 en octubre de dos mil veintiuno fue sometido a la comisión de compras el proceso de la compra de motocicletas, el cual se quitó del cuadro de compras para crear una carpeta para compra de cuatro motocicletas la cual fue elaborada por el Director del CAM, señor ********************************. en vista del incremento de robos reportados desde Septiembre y en urgencia de estas motos para redoblar esfuerzos y patrullajes, siendo esta compra adjudicada por el Director General. II. La adjudicación de la compra de cuatro motocicletas para el CAM, fue aprobada el día diez de noviembre de dos mil veintiuno por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,800), mediante adjudicación realizada por el Licenciado Gregorio Fernando Espino Pineda, quien está facultado para adjudicar compras que no excedan el monto de libre gestión, según consta en Acuerdo Número ONCE de Acta Número CUATRO, Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del año dos mil veintiuno. III. Por lo anterior expuesto no se ha tomado acuerdo para autorizar al Alcalde para firmar el contrato de compraventa de las cuatro motocicletas, por tal motivo en mi calidad de Jefa de la UACI, solicito autorizar la firma del Alcalde para firmar el contrato de compraventa, así poder realizar todos los trámites correspondientes para tramitar placas, y se asigne a la persona idónea para realizar los trámites correspondientes que conlleven el proceso. Este Concejo, CONSIDERANDO: I. Que según Acuerdo Número DIECIOCHO que consta en Acta Número TRECE, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se acordó entre otras cosas lo siguiente: "a) Aprobar la Carpeta del proyecto siguiente: "COMPRA DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LABORES COTIDIANAS DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES", hasta por el monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,800.00), dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Fodes Libre Disponibilidad Proyectos de Inversión." II. Que según informe presentado por la licenciada ****************, Jefa UACI, dicha compra fue adjudicada por el Licenciado ******************************, Director General, con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, siendo necesario autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de compraventa respectivo. III. Que el Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio." Por tanto, ACUERDA: a) Autorizar al señor Jorge Alexander Escamilla, Alcalde Municipal, para que firme el respectivo contrato de compraventa de cuatro motocicletas, las cuales serán utilizadas para labores de patrullaje del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM); b) Delegar al Auxiliar de Jurídico, señor *******************************, como encargado para los respectivos trámites en SERTRACEN; c) Notifíquese a las partes involucradas para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" b) Solicitud de modificación de Acuerdo Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Revisada y discutida la presente solicitud expuesta al Concejo en pleno por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se toma el acuerdo

siguiente: ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a requerimiento presentado por la licenciada **************, Jefa UACI, mediante el cual expone: "a) Que ha tenido a la vista nota presentada por la señora ***************************. Concesionaria UNO LAS PALMERAS, mediante la cual expone que está de acuerdo en firmar un contrato de prórroga por tres meses para suministrarle combustible a la municipalidad, siempre y cuando se cumpla con los estipulado en el contrato con ambas partes, dicha prórroga se realizaría amparándose en lo establecido en la LACAP en su artículo 83, el cual establece lo siguiente: "LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.", por lo que está en la disposición de entregar la documentación que se le solicite para el inicio del proceso, siempre y cuando esté a su alcance, así mismo expone que habiendo terminado el contrato para el suministro de combustible del año 2021, se extingue la obligación adquirida, por lo que solicita la devolución de la garantía presentada para garantizar el cumplimiento, que consistió en un pagaré firmado por su persona a favor de la Alcaldía Municipal de Nejapa. b) Que según nota recibida por la señora *******************************, Concesionaria UNO LAS PALMERAS, se establece que acepta prorrogar el contrato de suministro de combustible por tres meses, lo cual estimando en gastos de los últimos tres meses del año 2021 ronda el monto de \$24,210.71, según las fluctuaciones en los precios del mercado en combustibles que van en alza se estima para los tres meses un consumo por el monto de \$25,500, considerando la variación de los precios del mismo, el consumo en combustible para las unidades, maquinaria, recolectores y proyectos son indispensables para el funcionamiento de la municipalidad, por lo que el monto a contratar por tres meses es de \$25,500, y c) Que en vista de nota recibida por parte de la señora Margarita Guzmán de Baires, Concesionaria UNO LAS PALMERAS, en su calidad de Jefa UACI solicita se modifique el Acuerdo Municipal Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se aprobó la prórroga de contrato de suministro de combustible por ocho meses, en el sentido que la prórroga de contrato es por el período de tres meses, siendo el monto de VENTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,500.00)." Y CONSIDERANDO: I. Que mediante Acuerdo Municipal Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó entre otras cosas aprobar la prórroga del contrato de suministro de combustible por un período de ocho meses, establecido el monto anual, del mismo y no así el monto por los ocho meses prorrogados. II- Que mediante Acuerdo municipal número ONCE, tomado en esta Sesión Ordinaria, se ha autorizado a la Jefa de UACI iniciar el proceso de Licitación Publica para la contratación de suministro de combustible para la flota de

vehículos y maquinaria de la Alcaldía municipal de Nejapa, para el corriente año. III- Que mediante "Contrato de Suministro de Combustible para la Flota de Vehículos y Maquinaria de la municipalidad de Nejapa, periodo de mayo a diciembre 2021", suscrito entre la municipalidad y la señora Margarita Guzmán de Baires, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de licenciada ****************************. en su Clausula XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, establece lo siguiente: De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga, juntamente con este instrumento." IV. Que el artículo 35 de la LACAP establece lo siguiente "PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AQUELLA QUE SE OTORGA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, PARA ASEGURARLE QUE EL CONTRAT IS T A CUMPLA CON TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y QUE LA OBRA, EL BIEN O EL SERVICIO CONTRATADO, SEA ENTREGADO Y RECIBIDO A ENT ERA SATISFACCIÓN. ESTA GARANTÍA SE INCREMENTARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO LLEGARE A AUMENTAR, EN SU CASO. CUANDO SE TRATE DE OBRAS, ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HAYA VERIFICADO LA INEXISTENCIA DE FALLAS O DESPERFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN O QUE ÉSTAS NO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SIN LO CUAL NO SE PODRÁ OTORGAR EL RESPECTIVO FINIQUITO. SI EL COSTO DE REPARACIÓN DE LAS FALLAS O DESPERFECTOS RES ULTARE MAYOR AL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL CONTRAT IS T A RESPONDERÁ POR LOS COSTOS CORRESPONDIENTES. EL PLAZO DE ESTA GARANTÍA SE INCORPORARÁ AL CONTRATO RESPECTIVO. EN EL CASO DE OBRAS. EL MONTO DE LA MISMA NO PODRÁ SER MENOR DEL DIEZ POR CIENTO, Y EN EL DE BIENES Y SERVICIOS SERÁ DE HASTA EL VEINTE POR CIENTO. EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE ESTABLECERÁ EL PLAZO Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA." V- Que el artículo 83 de la LACAP establece lo siguiente: "LOS CONTRATOS DE S UMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA. VI. Que el artículo 83-B de la LACAP establece lo siguiente: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL. b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN. VII- Que el artículo 119 de la LACAP establece lo siguiente: "POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO LAS INSTITUCIONES ADQUIEREN O ARRIENDAN BIENES MUEBLES O SERVICIOS MEDIANTE UNA O VARIAS ENTREGAS, EN EL LUGAR CONVENIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA. DENTRO DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN INCLUIDOS LOS SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE MANTENIMIENTOS EN GENERAL, RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA Y SIMILARES. CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE UNA SOLA ENTREGA E INMEDIATA, QUEDARÁ A CRITERIO DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EXIGIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. LA INMEDIATEZ DE LA ENTREGA SERÁ DEFINIDA EN LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO RESPECTIVO, LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES." VIII- Que debido a que el combustible es necesario para la realización de las actividades diarias y necesarias de esta municipalidad, ya que es utilizado en los medios de trasporte que se utilizan para desarrollar actividades de carácter oficial así como en la maquinaria mediante la cual se presta servicios a la población, como por ejemplo los camiones recolectores de basura y la maquinaria con la cual se ejecuta obras de beneficios para las diferentes comunidad del municipio, este Concejo considera factible acceder a la prórroga solicitada, ya que al no contar con el suministro de combustible, la flota vehicular quedaría prácticamente parada y no podríamos realizar las actividades ya mencionadas, generando con dicha inactividad otras problemáticas, como por ejemplo, si no circulan los camiones recolectores de basura, la basura se iría acumulando al punto de generar una crisis ambiental por contaminación. No obstante, debido a que mediante Acuerdo Municipal Número CATORCE que consta en Acta Número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó entre otras cosas aprobar la prórroga del contrato de suministro de combustible por un período de ocho meses, se realizara la modificación al mismo. Respecto a la petición de la señora ****************************, que se le devuelva la Garantía de Cumplimento de Contrato presentada, este Concejo considera que no es factible acceder a dicha petición debido a que las obligaciones contenidas en el "Contrato de Suministro de Combustible para la Flota de Vehículos y Maquinaria de la municipalidad de Nejapa, periodo de mayo a diciembre 2021", suscrito entre la municipalidad y la señora ***********************, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de licenciada ******** autorizarse la prórroga solicitada. IX. Aunado a las razones ya expuestas y en vista de que la señora Margarita Guzmán de Baires, Concesionaria UNO LAS PALMERAS, mediante nota escrita manifiesta estar en la disposición de

prorrogar el contrato de suministro de combustible solo por tres meses, este Concejo viendo la necesidad de continuar recibiendo el suministro de combustible, por las razones ya expuestas así como para que la operatividad de la flota vehicular no se detenga, y a la vez se cuente con tiempo para realizar y finalizar el proceso de contratación para el suministro de combustible para el corriente año, considera necesario modificar el acuerdo anteriormente relacionado en el romano I del presente acuerdo. Por tanto, de conformidad al requerimiento presentado por la Jefa UACI, y a las facultades legales conferidas **ACUERDA: a) Modificar** el ítem N° 2 del Cuadro que se encuentra en el literal a) del Acuerdo Número **CATORCE** que consta en Acta Número **DIECIOCHO**, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, de la siguiente manera:

N°	UNIDAD SOLICITANTE	CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	SERVICIO	DIRECCIÓN	PERÍODO SOLICITADO	MONTO MENSUAL	MONTO POR 3 MESES
2	DIRECCIÓN GENERAL	COMBUSTIBLE	UNO LAS PALMERAS	ABASTECI MIENTO DE COMBUST IBLE PARA LA FLOTA VEHICULA R DE LA ALCALDÍA DE NEJAPA	CARRETER A A QUEZALTEP EQUE, KILOMETRO VEITITRÉS Y MEDIO, FRENTE A CORINCA, QUEZALTEP EQUE, DEPARTAM ENTO DE LA LIBERTAD	3 MESES (PRORROGADO)		\$25,500.00

b) Ratifíquese en todos los demás términos consignados el acuerdo anteriormente relacionado; c) Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme el contrato respectivo, d) Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el contrato respectivo, e) Autorizar a la Tesorera Municipal erogar los fondos respectivos de las cuentas bancarias correspondientes; f) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorería Municipal, y Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""""""" c) Iniciar proceso de licitación pública para la contratación de suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de la Alcaldía Municipal de Nejapa. Revisada y discutida la presente solicitud expuesta al Concejo en pleno por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe presentado por la licenciada Nathaly Valdez, Jefa UACI, mediante el cual expone: I. Que ha tenido a la vista nota presentada por la señora ***************************, Concesionaria UNO LAS PALMERAS, mediante la cual expone que está de acuerdo en firmar un contrato de prórroga por tres meses para suministrarle combustible a la municipalidad, siempre y cuando se cumpla con los estipulado en el contrato con ambas partes, dicha prórroga la realizaría amparándose en lo establecido en la LACAP en su artículo 83, el cual establece lo siguiente: "En los contratos por servicios tales como de

arrendamiento, mantenimiento, vigilancia, mensajería, publicidad, seguros y bancarios, podrá acordarse su prórroga por un periodo menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista." Por lo anteriormente expuesto la señora ***********************, manifiesta estar en la disposición de entregar la documentación que se le solicite para el inicio del proceso, siempre y cuando esté a su alcance. II. Que teniendo conocimiento por parte de la señora ********************************, Concesionaria UNO LAS PALMERAS, mediante nota escrita en la cual expone que acepta prorrogar el contrato de suministro de combustible por tres meses, se recomienda al Concejo si así lo estima conveniente autorizar iniciar el proceso de licitación pública para la contratación de suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de la Alcaldía Municipal de Nejapa, ya que una vez finalizado el contrato con la gasolinera UNO LAS PALMERAS, se necesitará tener el suministro de combustible para que la flota vehicular de la municipalidad siga operando con normalidad. Este Concejo en base al informe y recomendable presentado por la Jefa UACI y las facultades legales conferidas, ACUERDA: a) Autorizar a la Jefa UACI iniciar el proceso de licitación pública para la contratación de suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de la Alcaldía Municipal de Nejapa, para un período de nueve meses comprendidos de abril a diciembre de dos mil veintidós; b) Nómbrese como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Chávez, Encargado de Combustible. Votación Unánime. Certifíquese y Notifiquese."""""""""" d) Solicitud de modificación de Ítem #23 del cuadro de Adquisiciones y Contrataciones aprobado según Acuerdo número DIECISEIS que consta en Acta número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Revisada y discutida la presente solicitud expuesta al Concejo en pleno por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal de Nejapa atendiendo a requerimiento presentado por la licenciada ******************, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual solicita que se modifique el Ítem #23 del cuadro de Adquisiciones y Contrataciones aprobado según Acuerdo número DIECISEIS que consta en Acta número DIECIOCHO de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, ya que el proveedor, GRUPO RUDY, S.A. DE C.V. se está cambiando de Razón Social y cotizó como ALTO VOLTAJE, S.A. DE C.V, pero al facturar el giro sique siendo GRUPO RUDY, S.A. DE C.V, solicitando por tal razón se modifique el nombre de proveedor a GRUPO RUDY, S.A. D.E C.V. Este Concejo de conformidad a la solicitud realizada y

	MODIFICACION DE PROCESO PORCAMBIO DE NOMBRE											
FECHA:	13/1/2022											
No.	ACTA/ACDO A MODIFICAR	FECHA	MOTIVO	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO					

01	ACTA No 18, ACDO. No 16. ITEN # 23	8/12/2021	CAMBIO DE NOMBRE DEL PROVEEDOR, RAZON POR LA CUAL SE ESTA CAMBIANDO ES POR QUE LA EMPRESA, GRUPO RUDY, S.A.DE.C.V. SE ESTA CAMBIANDO DE RAZON SOCIAL Y COTIZO COMO ALTO VOLTAJE, S.A.DE.C.V. PERO AL FACTURAR, EL GIRO SIGUE SIENDO GRUPO RUDY, S.A.DE.C.V. ES POR ESA RAZON QUE SOLICITO SE CAMBIE EL NOMBRE A GRUPO RUDY, S.A.D.EC.V.	COMPRA DE 4 POSTES DE 26" F 2" M.C.A/TAPADERA	GRUPO RUDY, S.A.D.E.C.V	\$ 1,674.12	030101	
----	--	-----------	---	---	-------------------------------	-------------	--------	--

en base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo relacionado de conformidad al cuadro siguiente:

b) Ratifíquese el acuerdo relacionado en todos los demás términos consignados. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE MOMENTO SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE LA REGIDORA SUPLENTE IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO.""""" PUNTO OCHO: GERENCIA FINANCIERA: a) Renovaciones de licencias para ventas de bebidas alcohólicas 2022. La Gerente Financiera, licenciada *****************************. expone al Concejo en pleno que la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) presenta los formularios y cartas de tres contribuyentes que solicitan les sean renovadas sus licencias para ventas de bebidas alcohólicas, adjuntando los respectivos informes de inspecciones realizadas a los establecimientos, en los cuales se establece que no existe impedimento para la renovación de estas licencias. Revisados y discutidos los informes y recomendaciones presentados se toman los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en relación a solicitud de RENOVACIÓN DE LICENCIA 2022 para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, presentada por el contribuyente Sociedad DIETCO S.A DE C.V., ubicado en: Cantón Conacaste, Caserío Los Angelitos, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Manifestando que en la inspección se pudo observar que el inmueble funciona como centro de distribución en donde se almacenan bebidas alcohólicas envasadas. las instalaciones cuentan con todas las medidas de higiene y seguridad industrial, además no se observaron edificaciones de salud, educativas, militares y religiosas a menos de 200ML del centro de distribución., por lo que no existe impedimento para la renovación, según Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 31, 29 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, ACUERDA: a) Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil veintidós, a la Sociedad DIETCO S.A. DE C.V., ubicado en Cantón Conacaste, Caserío Los Angelitos, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; b) Hágase saber a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que ejecute el presente acuerdo. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""" ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en relación a solicitud de RENOVACIÓN DE LICENCIA 2022

para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, presentada por el contribuyente Sociedad C. IMBERTON S.A DE C.V., ubicado en: Cantón Conacaste, Caserío Los Angelitos, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. Manifestando que en la inspección se pudo observar que el inmueble funciona como centro de distribución en donde se tienen bebidas alcohólicas envasadas, y el centro cuenta con todas las medidas de seguridad industrial, además no se observaron edificaciones de salud, educativas, militares y religiosas a menos de 200ML del centro de distribución., por lo que no existe impedimento para la renovación, según Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 31, 29 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, ACUERDA: a) Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil veintidós, a la Sociedad C. IMBERTON S.A DE C.V., ubicado en Cantón Conacaste, Caserío Los Angelitos, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; b) Hágase saber a Unidad de Administración Tributaria Municipal para que ejecute el presente acuerdo. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""" ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de Nejapa en atención a informe y recomendaciones enviados por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en relación a solicitud de RENOVACION DE LICENCIA 2022 para la venta de bebidas alcohólicas envasadas y fraccionadas, presentada por la contribuyente *******************************, establecimiento denominado "EXPENDIO DE AGUA ARDIENTE", ubicado en: Carretera a Quezaltepeque kilómetro 18 ½, jurisdicción de Nejapa. Manifestando que en la inspección se pudo observar que en el inmueble funciona un expendio de aquardiente en donde se comercializan bebidas alcohólicas envasadas y fraccionadas, no se observaron menores de edad, no se encontraron personas ebrias al interior ni fuera del negocio, el lugar estaba limpio y ordenado. y cumple con el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcohólicas pues no se observaron edificaciones de salud, educativas, militares y religiosas a menos de 200ML del centro de distribución., por lo que no existe impedimento para la renovación. Este Concejo de conformidad al presente informe y a lo que establece el Artículo No. 31, 29 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, ACUERDA: a) Autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para el año dos mil veintidós, a la señora **********************, establecimiento denominado "EXPENDIO DE AGUA ARDIENTE", ubicado en: Carretera a Quezaltepeque kilómetro 18 ½, jurisdicción de Nejapa; b) Hágase saber a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que Autorización para compra de especies municipales. La Gerente Financiera, licenciada Mónica Quintanilla, expone al Concejo en pleno que la emisión de las especies municipales ahora estará a cargo de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por lo que solicita se autorice a la Tesorera Municipal erogar los fondos para la compra de especies municipales mediante cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. Revisada y discutida la presente solicitud

I. Datos:

Nombre del Municipio Solicitante:	Alcaldía Municipal de Nejapa
Departamento:	San Salvador

II. Especificaciones de Especies Municipales

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)		
15,000	C/U	FORMULAS 1-ISAM	CONTINUA	\$0.10	\$1,500.00		
1,500	C/U	TARJETAS DE CUENTAS CORRIENTES DE INMUEBLES	PLANA	\$0.26	\$390.00		
30	TAL	VIALIDADES	PLANA	\$10.00	\$300.00		
20	TAL	TITULOS DE PERPETUIDAD	PLANA	\$26.50	\$530.00		
500	C/U	CARNET PVC	PLANA	\$0.30	\$150.00		
TOTAL		\$					

Este Concejo en base a la solicitud presentada y en uso de la autonomía Municipal que deviene de lo dispuesto por los artículos 30 Numeral 4, 31 Numeral 1 y 91 del Código Municipal, ACUERDA: a) Autorizar a la Tesorera Municipal erogar los fondos del Fondo Municipal por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,870.00), mediante cheque certificado a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, en concepto de compra de ESPECIES MUNICIPALES para el primer trimestre del año dos mil veintidós; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal para que ejecute y de seguimiento al presente acuerdo. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" c) Autorizar desembolso inicial de fondo circulante y nombramiento de Encargada. Revisada y discutida la solicitud presentada por la licenciada Mónica Quintanilla, Gerente Financiera, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTE: El Concejo Municipal de Nejapa atendiendo a requerimiento presentado por la licenciada Mónica Quintanilla, Gerente Financiera, por medio del cual expone: I. Que le ha expresado la licenciada Xiomara Nerio, nombrada y RATIFICADA como Encargada del Fondo Circulante según consta en ACUERDO NUMERO CINCO de ACTA NUMERO DOS del once de mayo del año dos mil veintiuno, que por la demanda laboral en su nuevo cargo como Gerente de Talento Humano no puede continuar asumiendo dicha delegación, solicitando se nombre a otra persona como encargada de dicho fondo. II. En base a lo anterior solicita se autorice: a) El desembolso inicial del Fondo

Circulante de la Municipalidad por un monto de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00) y sus reintegros para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, tal como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 y el Instructivo de Manejo de Fondo Circulante aprobado por este Concejo, así mismo solicita se nombre el/la funcionario que custodiará y manejará dicho fondo. Este Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que el artículo 93 del Código Municipal establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimiento se establecerán en el presupuesto municipal. II. Que de conformidad a las Disposiciones General del Presupuesto para el año 2022 y a lo establecido en el Instructivo de Manejo de Fondo Circulante de la Municipalidad, ACUERDA: a) Autorizar el desembolso inicial del Fondo Circulante de la Municipalidad por el monto de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00), para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Manejo del Fondo Circulante y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2022; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal erogar los fondos respectivos por el monto de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00); c) Nombrar a la licenciada *****************************, Jefa de Reclutamiento y Selección de Personal, con carácter ad-honorem, para que custodie y maneje el Fondo Circulante de esta Municipalidad, autorizando a erogar hasta el monto de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), por cada vale de fondo circulante; d) Instrúyase a la Administradora de Contrato de Póliza de Fidelidad, para que realice las gestiones necesarias para que la Encargada del Fondo Circulante, sea incorporada a la póliza de Fidelidad a nombre de esta municipalidad, autorizando a la Jefa UACI inicie el proceso respectivo. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""" PUNTO NUEVE: <u>UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO:</u> <u>Aprobación de carpeta</u> "Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Nejapa 2022". Expuesta y explicada la presente carpeta técnica social al Concejo en pleno por la señora ************************. Jefa del Departamento de Gestión de Riesgos, siendo la misma revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 5, 30, y articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", por el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,499.13); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera

Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO
CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas,
siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ******************************, a la vez realice
las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la carpeta a
la señora *********************************, Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgo; f)
Nómbrese como Administradora de Compras a la señora ************************************
Técnico Administrativo. <u>Votación Unánime.</u> Certifíquese y Notifíquese.""""""" PUNTO DIEZ:
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO: Aprobación de carpeta "Acciones para el desarrollo
urbano y rural del municipio de Nejapa 2022". Expuesta y explicada la presente carpeta técnica
social al Concejo en pleno por la Arquitecta **************, Gerente de Desarrollo Urbano, siendo
la misma revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:
Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Acciones para el
desarrollo urbano y rural del municipio de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el
artículo 4 numerales 3, 23, 25, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo
ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "ACCIONES PARA EL
DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", por el monto de
QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SESENTA
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$531,421.60); b) Dicho
proyecto se ejecutará vía administración y será financiado de la siguiente manera: La cantidad de
\$269,072.22 de Fondos Propios y la cantidad de \$262,349.38 con Fondos FODES Libre
Disponibilidad; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de las dos cuentas
bancarias de Fondos Propios y Fodes Libre Disponibilidad en Banco Hipotecario de El Salvador S.A,
en las cuales se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de
San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal,

VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para
todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la
Tesorera Municipal *******************************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d)
Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de
compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la Arquitecta
**************, Gerente de Desarrollo Urbano; f) Nómbrese los Administradores de Compras
de la siguiente forma: J***************************, Alumbrado Público; ****************, Taller
Mecánico; **************************, Obra de Banco;

Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""" PUNTO ONCE: GERENCIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO: a) Aprobación de carpeta "Operativización del Desarrollo
Económico de Nejapa 2022". Expuesta y explicada la presente carpeta técnica social al Concejo

en pleno por el señor Dolores de **********************, Gerente de Desarrollo Económico, siendo la misma revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTITRES: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Operativización del Desarrollo Económico de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 9, 30, y articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "OPERATIVIZACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE NEJAPA 2022", por el monto de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$68,978.69); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las *******, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administrador de la Carpeta al señor Dolores de Jesús Ramos López, Gerente de Desarrollo Económico; f) Nómbrese como Administradora de Compras a la señorita Clementina Yamileth Esquivel Henríquez, Promotora Agropecuaria. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""" b) Aprobación de carpeta "Política de tecnificación y modernización de la agricultura y ganadería en Nejapa 2022". Expuesta y explicada la presente carpeta técnica social al Concejo en pleno por el señor Dolores de *************, Gerente de Desarrollo Económico, siendo la misma revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Política de tecnificación y modernización de la agricultura y ganadería en Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 9, 30, y articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "POLÍTICA DE TECNIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA EN NEJAPA 2022", por el monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,235.60); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO

CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ******************************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administrador de la Carpeta al señor Dolores de ***************, Gerente de Desarrollo Económico; f) Nómbrese como Administradora de Compras a la señorita *********************************, Promotora Agropecuaria. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" PUNTO DOCE: GERENCIA DE GESTIÓN SUSTENTABLE: Aprobación de carpeta de "Política para saldar deuda histórica en protección y reforestación de la cuenca del Río San Antonio 2022". Expuesta y explicada la presente carpeta técnica social al Concejo en pleno por la Ingeniera *******************************. Gerente de Gestión Sustentable, siendo la misma revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Política para saldar deuda histórica en protección y reforestación de la cuenca del Río San Antonio 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 4, 5, 10, 19, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "POLÍTICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO 2022", por el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$696,423.74); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la Ingeniera ********************************, Gerente de Gestión Sustentable; f) Nómbrese los Administradores de Compras de la siguiente forma: Ingeniera Vivero, Parques y Zonas Verdes; *****************************, Taller. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" PUNTO TRECE: GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL: Revisadas y discutidas las carpetas técnicas sociales expuestas y explicadas al Concejo en pleno por la señorita Daniela Quijada, Gerente de Bienestar Social, se toman los acuerdos siguientes: a) Aprobación de carpeta "Desarrollo de la articulación, gestión y cooperación para el fortalecimiento y sostenibilidad de los programas sociales en el municipio de Nejapa 2022". ACUERDO

NUMERO VEINTISEIS: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Desarrollo de la articulación, gestión y cooperación para el fortalecimiento y sostenibilidad de los programas sociales en el municipio de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 4, 5, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", por el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,677.11); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ******************************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la señorita Bessy Daniela Quijada Ardón, Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como Administrador de Compras al señor Carlos Rafael López Díaz, Técnico de Gerencia. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" b) Aprobación de carpeta "Plan municipal multideportes, desarrollando un Nejapa diferente a través del deporte 2022". ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Plan municipal multideportes, desarrollando un Nejapa diferente a través del deporte 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 4, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "PLAN MUNICIPAL MULTIDEPORTES, DESARROLLANDO UN NEJAPA DIFERENTE A TRAVÉS DEL DEPORTE 2022", por el monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$131,358.93); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las indispensable de cuatro registradas, siendo la la Tesorera Municipal

******** de fondos; de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra Nómbrese como Administradora de la Carpeta respectivo: e) а la señorita ********************************, Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como Administrador de Compras al señor ****************************, Técnico de Gerencia. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""""" c) Aprobación de carpeta "Participación de la Juventud en el desarrollo comunitario para prevención de riesgos psicosociales y reducir los niveles de violencia 2022". ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Participación de la Juventud en el desarrollo comunitario para prevención de riesgos psicosociales y reducir los niveles de violencia 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numeral 4, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL DESARROLLO COMUNITARIO PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y REDUCIR LOS NIVELES DE VIOLENCIA 2022", por el monto de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,684.90); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A. en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ******** de fondos; de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como Administrador de Compras al señor en las comunidades del municipio de Nejapa 2022". ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Contribución a la participación del adulto mayor en las comunidades del municipio de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 4, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", por el monto de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,169.07); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal *********************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la señorita Bessy Daniela Quijada Ardón, Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como Administrador de Compras al señor ***************************, Técnico de Gerencia. Votación <u>Unánime.</u> Certifíquese y Notifíquese."""""" <u>e) Aprobación de carpeta "Plan municipal de</u> atención integral y prevención de la violencia hacia las mujeres 2022". ACUERDO NUMERO TREINTA: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Plan municipal de atención integral y prevención de la violencia hacia las mujeres 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 4, 29, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 2022", por el monto de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,353.82); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal *****************************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la señorita Bessy Daniela Quijada Ardón, Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como Administrador de Compras al señor ******************************, Técnico de Gerencia. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" f) Aprobación de carpeta "Fortalecimiento de la Organización Social, la Participación Ciudadana y la Transparencia en el Municipio de Nejapa 2022". ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Fortalecimiento de la Organización Social, la Participación Ciudadana y la Transparencia en el Municipio de Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numeral 8 y articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la

Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022", por el monto de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,110.25); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ****************************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la señorita ***************************, Gerente de Bienestar Social; f) Nómbrese como administrador de compras al señor *************************** Díaz. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""""" g) Aprobación de carpeta "Programa de Salud Integral por un Nejapa Diferente 2022". ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Programa de Salud Integral por un Nejapa Diferente 2022" y de conformidad a lo que establece el artículo 4 numerales 5, 30, y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica Social del proyecto siguiente: "PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE 2022", por el monto de CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,412.78); b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Propios; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************* en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal **********************, a la vez realice las erogaciones de fondos; d) Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nómbrese como Administradora de la Carpeta a la Doctora ***************************, Jefa de la Clínica Municipal; f) Nómbrese como Administradora de Compras a la señora ***********************, Dependiente de Farmacia. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" h) Solicitud de Gerencia de Talento Humano para generar cambios en planilla de conformidad a las carpetas técnicas sociales

INVERSION EN PRO	YECTOS 2022	- MONTOS SEGÚN	CARPETA TEC	NICA	
CARPETA TECNICA		FUENTE DE FINA	NCIAMIENTO		
PROYECTOS SOCIALES	FONDOS PROPIOS	FODES LIBRE DIPONIBILIDAD	CREDITO BANCO PROMERICA	MOPVMTU	TOTAL
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	\$57,499.13				\$57,499.13
ACCIONES PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	\$269,072.22	\$262,349.38			\$531,421.60
OPERATIVIZACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE NEJAPA 2022	\$68,978.69				\$68,978.69
POLÍTICA DE TECNIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA EN NEJAPA 2022	\$42,235.60				\$42,235.60
POLÍTICA PARA SALDAR DEUDA HISTÓRICA EN PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO 2022	\$696,423.74				\$696,423.74
DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	\$99,677.11				\$99,677.11
PLAN MUNICIPAL MULTIDEPORTES, DESARROLLANDO UN NEJAPA DIFERENTE A TRAVÉS DEL DEPORTE 2022	\$131,358.93				\$131,358.93
PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL DESARROLLO COMUNITARIO PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y REDUCIR LOS NIVELES DE VIOLENCIA 2022	\$76,684.90				\$76,684.90
CONTRIBUCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	\$31,169.07				\$31,169.07
PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 2022	\$27,353.82				\$27,353.82

FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022	\$124,110.25		\$124,110.25
PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE 2022	\$123,412.78		\$123,412.78

b) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" PUNTO CATORCE: SMARSA: a) Aprobación del Plan Operativo Anual 2022. Leída por el suscrito la solicitud presentada por el señor Luis Alexander Flores Portillo, Presidente de la Comisión de SMARSA, siendo revisada y discutida la documentación correspondiente se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal de Nejapa, después de haber revisado el Plan Operativo Anual Institucional para el año dos mil veintidós, del Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, presentado por el señor Luis Alexander Flores Portillo, Presidente de la Comisión de SMARSA, para tal efecto, el cual se considera que es la herramienta de planificación sistemática donde cada responsable de unidad organizativa ha priorizado y organizado su trabajo a ejecutar tomando de referencia el presupuesto asignado y los recursos humanos que disponen para su cumplimiento, por lo que de conformidad a lo establecido en la Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y el uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa Denominada Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, ACUERDA: a) Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO SMARSA, PARA EL AÑO 2022; b) Delegar a la Gerente General, para que dé seguimiento a cada una de las metas estratégicas y operativas programadas. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese."""""" b) Aprobación del Presupuesto 2022. Leída por el suscrito la solicitud presentada por el señor Luis Alexander Flores Portillo, Presidente de la Comisión de SMARSA, siendo revisada y discutida la documentación correspondiente se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO: El Concejo Municipal de Nejapa después de haber revisado el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintidós, del Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, presentado por el señor Luis Alexander Flores Portillo, Presidente de la Comisión de SMARSA, para tal efecto, el cual se considera que está ajustado a la realidad económica que vive el País, así como del Municipio de Nejapa específicamente en la Descentralizada SMARSA, por lo que de conformidad a lo establecido en el Articulo 7 literal g de la Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y el uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa Denominada Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, ACUERDA: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio SMARSA del año 2022 y sus anexos, por un monto de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76,218.00), debiéndose revisar este instrumento financiero dentro de tres meses tomando en cuenta su ejecución y otras circunstancias especiales que se presenten, y que PUNTO QUINCE: VARIOS: a) Convenio con FUNTER. Revisada y discutida la solicitud de suscripción de convenio presentada por el Director General, Mtro ********************, con recomendable de la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS: El Concejo Municipal de Nejapa atendiendo a requerimiento presentado por el Mtro. *************, Director General, y a recomendable de la Directora de Asuntos Jurídicos, ***********************, el cual literalmente expone lo siguiente: Antecedentes. I. Que mediante nota presentada en el mes de enero del corriente año, por la señora Rehabilitación, manifiesta que gracias al apoyo del pueblo Salvadoreño FUNTER desde hace 39 años se ha dedicado apoyar la Rehabilitación Integral de niños, jóvenes y adultos con discapacidad física, inicialmente con la construcción y equipamiento de 3 centros de rehabilitación del ISRI, Santa Ana, San Salvador y San Miguel, los cuales fueron donados al gobierno, actualmente cuentan con 3 centros de atención ubicados en Ciudad Merliot, San Vicente y Sonsonate, donde diariamente atienden a más de 600 usuarios, con un alcance anual de 7,307 usuarios en el 2019 y 5,821 usuarios durante el 2020, cifra que se valora dado a la Pandemia del COVID-19, pandemia que llevo a reinventar sus servicios poniendo a disposición de sus usuarios los servicios de telemedicina en la consulta médica y en terapias, logrando un impacto en más de 198 municipios con rehabilitación de manera gratuita, por lo que este 2022 renuevan con firmeza su compromiso con la población con discapacidad ya que conocen de primera mano su necesidad, por lo que solicitan a esta municipalidad renovar y darle continuidad al convenio de trabajo que se venía realizando a través de Teletón Acercándose a la comunidad, proyecto que tiene como objetivo principal, recibir a pacientes con discapacidad física, identificados por el Municipio, con el fin de ser atendidos en el Centro de Atención de Merliot y ser parte de todos sus programas, proponiendo los siguientes compromisos para la municipalidad así como para Teletón, siendo los siguientes: Teletón se compromete a: • Gestión de espacio de citas para la consulta médica fisiátrica. • Evaluación de pacientes cumpliendo los pasos de la OMS, para la entrega de sillas de ruedas en nuestras instalaciones adecuadas para los usuarios, de acuerdo a disponibilidad. • Evaluación de pacientes para la entrega de aditamentos (andaderas, muletas, bastones etc.) de acuerdo a disponibilidad. El Municipio se compromete a: • Identificar a pacientes con necesidades de atención Fisiátrica, de sillas de ruedas y aditamentos. • Dar transporte semanal a usuarios, para asistir a terapias en el Centro de Atención y para entrega de sillas de ruedas y aditamentos. • Apoyo con \$200.00 mensuales a FUNTER, equivalente a \$2,200, por un periodo comprendido del mes de febrero a diciembre 2022. II. Que con el objetivo de ver la viabilidad del convenio relacionado, se solicitó informe a la Doctora Mirna Yaneth Bruno de Aguino, Encargada de la Clínica Municipal, quien remitió memorándum de fecha 05 de enero del corriente año, en el cual manifiesto que el convenio que se suscribió con Funter caduco en diciembre 2021, el cual beneficia a la alcaldía ya que mensualmente dan un promedio de 6 sillas de ruedas, que si como alcaldía se compraran costaría \$200 cada una, así como nos proporcionan andaderas, bastones.

Recomendando que si se suscribe convenio con FUNTER este inicie a partir del mes de febrero del corriente año, ya que en el mes de enero FUNTER entregara las sillas que estaban pendientes del mes de diciembre de 2021. Legislación Aplicable. Que el articulo 4 numeral 5, establece que: "Compete a los Municipios: 5) La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades." Que el articulo 30 numeral 8 establece que: "Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio." Que el articulo 30 numeral 11 establece que: "Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones." ANALISIS Y RECOMENDABLE. Habiendo revisado la documentación relacionada, así como el informe enviado por la Encargada de la Clínica Municipal en el cual manifiesta que es viable la suscripción del convenio solicitado por Asociación Teletón Pro Rehabilitación FUNTER, por lo que se recomienda, que el Concejo en base a sus facultades legales, emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: Autorizar la firma del "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y LA ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION FUNTER", convenio que tendrá un plazo comprendido del mes de febrero a diciembre 2022. Este Concejo, de conformidad al requerimiento presentado y al recomendable de la Directora de Asuntos Jurídicos, ACUERDA: a) Autorizar la firma del "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y LA ASOCIACION TELETON PRO REHABILITACION FUNTER". convenio que tendrá un plazo comprendido del mes de febrero a diciembre 2022; b) Se autoriza al señor Alcalde Jorge Alexander Escamilla, para que comparezca a su firma; c) Se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que elabore el respectivo documento; d) Para fines de seguimiento y ejecución del Convenio se designa a la Encargada de la Clínica Municipal; e) Se autoriza a la Tesorera para que realice las erogaciones mencionadas en el convenio relacionado, y en consecuencia se realicen las modificaciones necesarias al presupuesto institucional, debiendo para ello instruirse a la Gerente Financiera o a quien haga sus veces, a efecto de no violentar la normativa legal. Votación Unánime. Certifíquese y Notifíquese.""""" b) Aprobación de carpeta "Ayuda de materiales de construcción para viviendas de familias de escasos recursos económicos en Nejapa 2022". El Alcalde Municipal presenta la propuesta de carpeta técnica de proyecto social "Ayuda de materiales de construcción para viviendas de familias de escasos recursos económicos en Nejapa 2022", recibida por parte del señor **********************, Jefe de Reconstrucción de Tejido Social y Participación Ciudadana, la cual después de ser revisada y discutida se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE: Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto Social denominado: "Ayuda de materiales de construcción para viviendas de familias de escasos recursos económicos en Nejapa 2022" y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 16 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto Social siguiente: "AYUDA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDAS DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN NEJAPA 2022", por el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$50,000.00; b) Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos Fodes Libre Disponibilidad Proyectos de Inversión; c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ******************************** en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ********* de fondos; **d)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; e) Nombrar como Administrador de compras al señor ****************************. Jefe de Reconstrucción de Tejido Social y Participación Ciudadana. Votación Unánime. Certifíquese y Notifiquese.""""""" c) Prórroga de plazo del contrato del ejecutor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INCOPRO, S.A DE C.V. Escuchado y discutido el informe y recomendable en relación a este caso, presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO: El Concejo Municipal Nejapa informe presentado la Licenciada de atención por ******** Jurídicos, mediante el cual expone: Antecedentes. I- Mediante nota de fecha 12 de enero del corriente año, enviada por el Ing. ********************************, Representante Legal de la sociedad INCOPRO S.A. DE C.V., ejecutor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA manifiesta lo siguiente: "Reciban mis mejores deseos de éxitos en el desarrollo de sus funciones, esperando que todas sus actividades en beneficio de la población de Nejapa, sean fructíferas y plenas de éxito. Sirva la presente para expresar a ustedes lo siguiente: 1. Como es de su conocimiento, nuestra empresa está ejecutando el Proyecto denominado: "ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; el cual contractualmente estaba proyectado para ejecutarse en un lapso de 75 días, plazo estipulado de finalización al día 31 de Diciembre de 2021. 2. Nuestra empresa ha desarrollado las actividades programadas, esforzándonos en ejecutar la obra con altos estándares de calidad y eficiencia a fin de cumplir y superar las expectativas del proyecto, dándole prioridad a la generación de bienestar social sostenible en el tiempo para las comunidades beneficiadas; por lo que las adecuaciones y recomendaciones siempre han sido escuchadas y tomadas en cuenta durante el desarrollo de la obra. 3. Como es de ustedes sabido, durante el desarrollo del proceso del proyecto a raíz de causas externas a la empresa y específicamente por deficiencias no previstas en el diseño original, que durante las

primeras etapas se hizo notorio en la ejecución de campo del proyecto, descubriendo que se encontraron irregularidades en el terreno existente a falta de estudios de suelos para el diseño de la carpeta que sirve de base técnica al proyecto, razón por la cual nos vimos en la necesidad de plantear mejoras que garantizaren el buen funcionamiento del proyecto, esta es la razón por la que se solicito una orden de cambio que fue autorizada a fin de garantizar la calidad de la obra, consecuentemente implicó una prórroga de 25 días para la finalización del proyecto, la cual fue aprobada y se definió como nueva fecha de finalización el 25 de enero de 2022 siendo las actividades en orden de cambio las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
	OBRA ADICIONAL		
	RESTITUCION DE SUELO-CEMENTO 20:1	M²	7.90
	EXCAVACION PARA FUNDACIONES	M³	3.81
	RESTITUCION DEL SUELO CEMENTO 20:1	M³	0.95
	SOLERA DE FUNDACION SF-1	ML	12.20
	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 CMS	ML	36.55
	POLIN C 4X2 CH 16	ML	21.90
	CUBIERTA DE LAMINA ZINC-ALUM CAL. 26	M²	20.01
	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	M²	14.74
	CIELO FALSO DE FIBROCEMENTO	M²	14.74
	ACERA DE CONCRETO	M²	4.05
	PUERTA METALICA DE 2.00 x1.00 mts (P-1)	UNIDAD	1
	VENTANA DE CELOSIA DE VIDRIO Y MARCO DE ALUMINIO	M²	3
	PINTURA TIPO EXCELLO LATEX	M²	67.5

Esta situación necesariamente incremento los tiempos de construcción, obligándonos a plantear redefinición de tiempos y plazos contractuales a fin de entregar una obra de calidad en beneficio de las comunidades que harán uso del Eco Parque. 4. Sin embargo, en el proceso de ejecución del proyecto, se han presentado eventualidades que escapan del control de nuestra empresa, eventualidades que debido a su naturaleza constituyen por sí mismas causas de fuerza mayor que han venido a afectar grandemente las actividades y el flujo normal del proyecto, y han afectado las actividades que se han desarrollado en el lapso de tiempo prorrogado. 5. Es así que en la ejecución del proyecto lamentablemente nos hemos visto afectado por las condiciones mundiales y nacionales que se encuentran vigentes a raíz de la pandemia por el COVID-19, ya que, aunque nuestra empresa ha extremado las medidas de control de bioseguridad para garantizar la salud de todo nuestro personal, lamentablemente nos hemos encontrado con que parte de nuestro recurso humano se ha visto afectado por la aparición escalonada de contagios, situación que afectó significativamente el

trabajo operativo del proyecto. El Salvador entro a una crisis ascendente en contagios por COVID19 en la primer semana de enero de 2022; entre el 1 y el 4 de enero, el número de casos diarios oscilaba entre 27 y 39, mientras que a partir del día 8 la cifra aumentó a 138 casos y de ahí ha continuado a la alza, de acuerdo a las estadísticas alojadas en el sitio covid19.gob.sv del Ministerio de Salud. El primer mes de 2022 arrancó con un incremento del 53.7 % en la cantidad de casos de covid-19 que se confirman a diario, según el más reciente balance publicado por el Ministerio de Salud (MINSAL). Y a la fecha se encuentra ya en un incremento porcentual de mas del 400% (Datos obtenidos de la Pagina: www. covid19.gob.sv, mediante análisis aritmético de casos 25 el día 2 de enero y 108 el día 8 de enero del año en curso). Este incremento en la velocidad y magnitud de transmisibilidad del virus ha afectado a toda la población, el contagio se ha manifestado en prácticamente todas las esferas laborales de nuestro país y lamentablemente ha afectado a nuestros trabajadores de campo. En tal sentido es pertinente mencionar el impacto en NEXOS EPIDEMIOLÓGICOS que representa un solo caso para un grupo laboral que se ha encontrado desempeñando labores en un entorno físico especifico. Según los Lineamientos Técnicos para la Implementación de la Red de Atención a Pacientes COVID19, se estipula el estimado que una sola persona puede contagiar en un nivel mínimo de contacto a sus nexos más cercanos. Ello significa que un solo trabajador contagiado pone en riesgo a la totalidad de personal que tenga el más mínimo contacto laboral con la persona afectada. Lamentablemente en nuestro personal de campo se han visto afectados 3 DE 12 EMPLEADOS OPERATIVOS, eso representa el 25% de los trabajadores y el riesgo de afectación a la totalidad de trabajadores con una sola persona era significativamente alta el tener 3 personas afectadas representa un riesgo altísimo. 6. Esta situación, imprevista, ha repercutido desfavorablemente en la ejecución de las actividades, ya que al presentarse riesgos de contagio para todo el personal ha afectado el avance programado, retrasando la ejecución del proyecto y viéndonos en la obligación de trabajar las diferentes actividades que ya estaban previamente programadas con menos personal del requerido, ya que raíz de las infecciones por COVID-19 no se pudo trabajar con la totalidad del plantel de empleados hecho que obviamente afectó los niveles de avance y el rendimiento del trabajo diario. Prácticamente estas situaciones de contagio por COVID-19 en el personal nos han obligado a contar con menos elementos de campo y a medida se han ido manifestando los síntomas de las personas que han sido afectadas, por motivos de seguridad hemos trabajado con reducción de personal en aras de evitar más contagios y que no se desarrollen nexos epidemiológicos. Como empresa estamos en la obligación de garantizar las medidas de protección necesarias a fin de salvaguardar la integridad tanto de nuestro personal como de su familias, en tal sentido hemos seguido trabajando reforzando las medidas y protocolos de bioseguridad hasta que la evolución de los casos permita retomar un desarrollo normal y pleno de todo el personal operativo del proyecto; esto significaría que se mantendrán disminuidas las actividades y las cantidad de personas integradas en el área de trabajo, hasta que el riesgo de infección sea minimizado y podamos retomar el desarrollo pleno de la ejecución de la obra. 7. Debido a esta situación prácticamente las actividades laborales se verán altamente afectadas en el plazo establecido dentro

de la prórroga contractual, considerando que con esta reducción de personal, si bien es cierto continuaremos avanzando en el porcentaje de ejecución de la obra, ello implicará un desplazamiento temporal de mas días de jornadas operativas de campo al reducirse los grupos de trabajo; lo cual pone definitivamente en riesgo la finalización de la obra, en el sentido de que el proyecto operará con personal disminuido así como la cantidad de las actividades laborales ya que se priorizara evitar concentración de personal por temas de prevención y de resquardo de los empleados y de las familias de los trabajadores. A raíz de estas medidas los tiempos de trabajo se incrementarán y lógicamente ello implicará necesitar más días de los que previamente se habían calculado para la finalización de la obra, y casi certeramente podemos proyectar que los plazos reales de finalización superaran ampliamente la fecha establecida como límite para la finalización de las obras. 8. El proyecto tiene a su base un Convenio de cooperación mutua entre la Alcaldía Municipal de Nejapa y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro del convenio se establece la responsabilidad en cuanto al aporte como contrapartida financiera de parte del Ministerio de Justicia quien participa con la mayor cantidad de fondos monetarios establecidos para la realización del proyecto, y se definen en el mismo los mecanismos de los desembolsos y los requisitos a cumplir para que estos puedan efectuarse a la empresa; en tal sentido ya se encontraban fechas estipuladas para la realización de los desembolsos financieros los cuales resultan fundamentales para garantizar la oxigenación financiera del proyecto y esta situación de retrase ajeno a nuestra voluntad COMPLICA GRANDEMENTE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL PROYECTO para poder cumplir con los avances requeridos para la próxima estimación programada. 9. Nuestra empresa no contó con anticipo para el inicio de las actividades del proyecto, no obstante ha redoblado los esfuerzos y los apalancamiento financieros necesarios para garantizar la fluidez de recursos y de fondos para la realización de las actividades contractuales planteadas en el proyecto; no obstante nuestra empresa sólo ha percibido el monto relativo a dos estimaciones, la última fue pagada en fecha 20 de diciembre del año pasado, acumulando un total de recursos financieros equivalentes al 60% del proyecto, sin embargo en aras de cumplir con los plazos y los compromisos establecidos nuestra empresa ha logrado con grandes esfuerzos económicos alcanzar un nivel de realización del proyecto del 75%, lo cual deja muy en claro el compromiso que tenemos para la realización de la obra, pero también la gran cantidad de esfuerzos y de compromisos que hemos adquirido con proveedores y con financistas, a fin de garantizar que existiese la disponibilidad de los recursos para afrontar los costos del desarrollo de las actividades de la obra. 10. Cómo empresa le hemos hecho frente a todos los compromisos financieros adquiridos con los proveedores quienes han facilitado los insumos y materiales para que la obra se desarrollarse con toda normalidad, sin embargo nos enfrentamos a la difícil situación de qué existen proveedores de la empresa quiénes ante la situación de que los problemas surgidos para continuar con el avance de las actividades laborales pudiesen afectar el pago de las estimaciones pendientes a la empresa y por medidas preventivas pudiesen limitar o incluso suspender temporalmente el crédito de materiales, ya que aunque como empresa hemos sido solventes a la hora de efectuar las cancelaciones por materiales, los proveedores

pudiesen considerar riesgoso continuar la línea de crédito a partir de los atrasos derivados por los problemas externos a nuestra voluntad como empresa para avanzar en el desarrollo de la obra. 11. Actualmente nos encontramos en el tramo final de las actividades y del plazo contractual estipulado para la ejecución del Proyecto, sin embargo a raíz de las situaciones acaecidas, y planteadas en los considerandos anteriores, el Proyecto se encuentra eventualmente y por motivos de seguridad en un estado anormal de desarrollo de actividades laborales, mientras se desarrollan los tiempos de espera por bioseguridad para reanudar con normalidad las actividades laborales y se realizan las gestiones financieras necesarias para darles seguridad a los proveedores de la empresa, a fin de lograr seguir con el desarrollo del Proyecto. 12. Queremos traer a su consideración que aunque documentalmente el avance pendiente de la obra representa el 25% del proyecto, existen actividades a costo cero que están incluidas en la obra y que nuestra empresa ha asumido su realización; esas obras implican en la práctica un porcentaje adicional de trabajo, y de recursos financieros para poder ser desarrolladas y entregar la obra con todas las especificaciones esperadas y superando las expectativas de calidad y funcionalidad de la misma; obviamente esto implica un lapso de tiempo necesario que amplía el espectro temporal establecido previamente para la finalización del proyecto. Estas actividades que porcentualmente no se encuentran cuantificadas por estar proyectadas a coste cero, pero que son requeridas contractualmente y por lo tanto representan tiempo y recursos necesarios para su ejecución son las siguientes:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL A COSTE CERO \$0.00	CANTIDAD	U. DE MEDIDA
CONSTRUCCIÓN DE ACERA DE CONCRETO SIMPLE	265.83	M2
NIVELACIÓN DE ARRIATE Y ENGRAMADO	265.83	M2
CORDÓN CUNETA DE CONCRETO	132.88	ML

13. Indudablemente toda esta situación se ha desarrollado ajena a nuestro control, situación que nos ha generado retrasos que se ven claramente reflejados en los niveles de avance necesarios para la finalización de las obras. Como empresa consideramos que esta situación es de completa comprensión puesto que no han sido situaciones derivadas del manejo del proyecto o de situaciones responsabilidad de la empresa, sino que han sido eventualidades que en definitiva no podíamos prever, razones por las cuales consideramos factible que sea comprendida nuestra petición. 14. Complementariamente a lo expresado en los considerandos precedentes, queremos exponer lo que nuestra Legislación ya estipula para situaciones como la presente, ya que nuestra normativa nacional en el Código Procesal Civil y Mercantil, específica y taxativamente establece que: Art.146.- Al impedido por justa causa no le corre plazo, desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por si. En ese mismo orden, la normativa específica relativa a las adquisiciones y contrataciones institucionales establece lo siguiente: LACAP:

RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Art. 86.- Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. REGLAMENTO DE LA LACAP: DE LAS PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES. Art. 59.- La prórroga de los plazos contractuales deberá ser acordada por el Titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Cuando se solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista expondrá por escrito al contratante las razones que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan. Expuesto todo lo anterior, habiendo demostrado no sólo la buena voluntad de nuestra empresa para el desarrollo de las actividades si no nuestro compromiso que va más allá hasta el punto de asumir la realización de un 75% de la obra entendiendo que por situaciones ajenas a la municipalidad solamente se nos ha pagado el equivalente al 60% de la obra; y considerando que el fin primordial del proyecto es llevar bienestar palpable a las comunidades beneficiadas y que las situaciones atenuantes sucedidas se escapan al control de nuestra empresa; a ustedes con el mayor de los respetos SOLICITAMOS: • En atención a los retrasos acaecidos desde los primeros día de este mes de enero y a los lapsos de tiempo que han generado una disminución en el personal y por ende una reducción de las actividades laborales operativas de campo y en consideración de que aún resta un porcentaje considerable en la ejecución del proyecto, adicionando a la obra aún pendiente, las actividades a coste cero establecidas contractualmente; se nos autorice una Prórroga Final de 48 Días Adicionales al Plazo Contractual Establecido que finalizaba el 25 de Enero de 2022, tiempo adicional en el cual se cubre el espacio de los prácticamente más de 25 días (incluidos los previos a la confirmación medica) perdidos y el tiempo adicional requerido para la finalización de las obras a coste cero, planteando un nuevo límite contractual de tiempo que efectivamente venga a darnos el espacio para desarrollar la finalización y entrega de la obra; con esta prórroga confiamos se superen todos los inconvenientes para poder finalizar la ejecución de las actividades; estableciendo su nueva fecha de finalización para el día 14 DE MARZO DE 2022. • Adicionalmente, les hacemos saber que como empresa autorizamos para que en la liquidación final del proyecto se nos descuente los honorarios correspondientes para la supervisión externa del proyecto. Anexando la siguiente documentación: a) Constancias de Incapacidad de empleados asignados al proyecto relacionado. b) Planillas del personal asignado al proyecto relacionado. II- Respecto a la petición del representante legal de la sociedad relacionada mediante oficio UATM-FMSA DAJ16-22, de fecha 11 de enero de los corrientes la Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, remite oficio número 026 de esa misma fecha, en el que consta informe del arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, y administrador del Contrato

relacionado en el presente dictamen, mediante el cual remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo siguiente: En cumplimiento al Acta número 19, Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 20/12/2021, que contiene el Acuerdo Número Seis, Correspondiente al NEMA: Proyecto de Construcción "Eco Parque Recreativo Samaria, Ubicado Municipio De Nejapa, Departamento De San Salvador", En el marco del convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Publica del Gobierno de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Nejapa. Por este medio se remite el oficio S/N de fecha 10/01/2022, de la Empresa Constructora INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT SA DE CV, (INCOPRO, SA DE CV) en la que nos solicitan una prórroga adicional de 48 días calendario desde el 26 de enero hasta el 14 de marzo de los corrientes, por los motivos siguientes: 1. Según contrato original el proyecto se construiría en 75 días calendario, desde el 18 de octubre los cuales finalizaban el viernes 31 de diciembre 2021. 2. Se le concedió una prórroga de 25 días calendario contados a partir del 01 al 25 de enero del 2022. 3. Una de las eventualidades es por el COVID19, lamentablemente parte de su recurso humano se ha visto afectado por la aparición escalonada de contagios; situación que afectó significativamente el trabajo operativo del proyecto, Esta situación, imprevista, ha repercutido desfavorablemente en la ejecución de las actividades, ya que al presentarse riesgos de contagio para todo el personal ha afectado el avance programado, retrasando la ejecución del proyecto y viéndose en la obligación de frenar tas actividades durante un espacio prudencial de tiempo hasta que se superase la situación y el reinicio de las actividades operativas del proyecto; hasta que ya no representase un riesgo de contagio para el resto de personal y para los demás actores que concurren durante el desarrollo de los trabajos, Debido a esta situación prácticamente no se han podido desarrollar actividades laborales en el plazo establecido dentro de la prórroga contractual, del 1 al 25 de enero lo cual pone definitivamente en riesgo la finalización de la obra, en el sentido de que la reanudación de las actividades laborales por temas de prevención y de resguardo del personal y de las familias de los trabajadores no podrán reiniciarse sino hasta en días posteriores al plazo establecido para la finalización contractual; es decir que se reiniciarán normalmente las actividades laborales a partir del día 31 de enero, fecha que ya supera la establecida como límite para la finalización de las obras. 4. Actualmente INCOPRO SA DE CV se encuentra en el tramo final de las actividades y del plazo contractual estipulado para la ejecución del Proyecto, sin embargo, a raíz de las situaciones acaecidas y planteadas en los considerandos anteriores, el Proyecto se encuentra en espera mientras se desarrollan las incapacidades por bioseguridad para reanudar con normalidad las actividades laborales a fin de lograr seguir con el desarrollo del Proyecto. 5. Al mismo tiempo, exponen que existen actividades a costo cero que están incluidas en la obra y que su empresa han asumido su realización; esas obras implican en la práctica un porcentaje adicional de trabajo y de recursos financieros para poder ser desarrolladas y entregar la obra con todas las especificaciones esperadas y superando las expectativas de calidad y funcionalidad de la misma; obviamente esto implica un lapso de tiempo necesario que amplía el espectro temporal establecido previamente para la finalización del proyecto. 6. Indudablemente toda esta situación fuera de su control, les ha generado retrasos que se ven claramente reflejados en los niveles de avance necesarios para la finalización de las obras. que esta situación es de completa comprensión puesto que no han sido situaciones derivadas del manejo del proyecto o de situaciones responsabilidad de la empresa, sino que han sido eventualidades que en definitiva no podían prever, razones por las cuales consideran factible que sea comprendida su petición. CONSIDERANDO: • Que la sociedad INCOPRO SA DE CV ha solicitado en tiempo la presente solicitud y evaluando el desarrollo físico del proyecto el cual lleva un avance de obra superior de lo que se le ha pagado a la fecha que es un 60% del monto del contrato. • Que en múltiples reuniones sostenidas con la supervisión externa Arq. Guillermo Emilio Arias Salinas, los delegados del MJSP y que en bitácoras se ha establecido los avances y la buena calidad de la obra realizada a la fecha. • Se anexa oficio S/N de la Supervisión Externa de fecha 11/01/2022 en donde el Arq. Guillermo Emilio Arias Salinas recomienda la prórroga NO imputable por los 48 días calendario. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Luego de haber analizado a nivel general las características del PROYECTO y de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud de prórroga de la sociedad "INCOPRO SA DE CV", como Administrador del Contrato se recomienda al Honorable Concejo Municipal en el presente Dictamen Técnico: CONCEDER la solicitud de prórroga de 48 días calendario del 26 de enero al lunes 14 de marzo, en base a lo siguiente: • Al inicio de la ejecución del proyecto INCOPRO SA DE CV se encontraba con dificultades NO IMPUTABLES a ellos, que afectaron el desarrollo de la construcción, a saber: √ Cambio en el trazo de la calle samaria por la OPAMSS-MINSAL, situación por la cual se generó la ORDEN DE CAMBIO Na1. Y El realizar la excavación en el Sub Suelo de La Cancha Multijuegos se encontró con un nivel freático o tabla de aqua (El nivel freático puede definirse como el nivel superior del aqua en un acuífero) que no era el adecuado, por lo que se realizó una Sobre Excavación de 40 cm y luego la colocación de 90 M3 por lo que se realizó una compactación de base con material granular proveniente del reciclado asfaltico en casi el 80% de área de la cancha, (277.20 m2). ✓ Demolición de la caseta del CAM existente y construcción de una similar. ✓ Realineación del trazo del sendero lo que influyo en nivelación y Re engramado general. • Se consulto a la Tesorera Municipal si el MJSP había depositado el desembolso correspondiente al 25%, equivalente al 3er. pago en la cuenta (correspondiente al Avance Físico Financiero del 70%) MH-MJSP-ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA****00460010980, en donde a la fecha **NO** se ha depositado. • Se recomienda al contratista y a la supervisión externa ampliar Las garantías de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equitativamente al tiempo solicitado que es desde el 26 de enero hasta el lunes 14 de marzo (48 días calendario). • En el Código Procesal Civil y Mercantil, especifica y establece que en el Art. 146.al impedido por justa causa no le corre plazo, desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí. • Según la ley LACAP: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Art. 86.- Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable a/ mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar

una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. • REGLAMENTO DE LA LACAP: **DE LAS PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES. Art. 59**,- La prórroga de los plazos contractuales deberá ser acordada por e/ Titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Cuando se solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista expondrá por escrito al contratante las razones que impidan e/ cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas que correspondan. • En vista de la aprobación de la referida prorroga las fechas de pago quedarían aprox. así:

N°	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO 100%	PRIMER DESEMBOLSO 30% 16/11/2021	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% 15/12/2021 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 35%)	TERCER DESEMBOLSO 25% 05/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 70%)	CUARTO DESEMBOLSO 15% 25/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 100%)
1	MJSP	\$94,000.00	\$28,200.00	\$28,200.00	\$23,500.00	\$14,100.00
2	ALCALDIA Contrapartida municipal original	\$52,978.50	\$15,893.55	\$15,893.55	\$13,244.63	\$ 7,946.78
3	INCOPRO, valor original del contrato Constructor	\$146,978.50	\$44,093.55	\$44,093.55	\$36,744.63	\$22,046.78
4	ORDEN DE CAMBIO N°1 AL CONSTRUCTOR	\$19,800.11	\$0.00	\$0.00	\$ 9,900.05	\$9,900.06
	TOTALES	\$166,778.61	\$44,093.55	\$44,093.55	\$46,644.68	\$31,946.84

• Al mismo tiempo, en el informe de INCOPRO nos autorizan a descontar el pago de los honorarios del Supervisor Externo, porque la Alcaldía Municipal de Nejapa queda imposibilitada por la ley LACAP en su Artículo 83- A, establece que: "solo podemos autorizar un aumento del 20%, so pena de nulidad." Por lo que del monto aprobado a INCOPRO SA DE CV se le descontara, el pago correspondiente, así:

N°	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO 100%	PRIMER DESEMBOLSO 30% 16/11/2021	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% 15/12/2021 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 35%)	TERCER DESEMBOLSO 25% 05/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 70%)	CUARTO DESEMBOLSO 15% 25/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 100%)
5	ARQ. GUILLERMO E. ARIAS, Supervisor Externo	\$4,800.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$0.00
6	ORDEN DE CAMBIO N°1 AL SUPERVISOR	\$960.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$960.00
	TOTALES	\$5,760.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$960.00

En el que según contrato original del Supervisor Externo por un monto aprobado de \$ 4,800.00 en el plazo de ejecución original de 75 días, nos da \$ 64.00/día calendario, el cual será descontado del monto total aprobado \$166,778.61, así: Desde el 26 de enero hasta el 14 de marzo (48 días calendario) x \$64.00/día = \$ 3,072.00 (Tres Mil Setenta y dos US dólares). MONTO TOTAL A INCOPRO SA DE CV: \$166,778.61 - \$ 3,072.00 = \$ 163,706.61 (menos impuestos)" III- Que mediante Acuerdo municipal número SEIS, Acta número DIECINUEVE de reunión celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, lo siguiente: " a) Autorícese la Orden de Cambio número 1, del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO

PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, manifestada por el arquitecto ******** adicionales a realizarse, así como en el incremento del monto del contrato relacionado, es decir por la cantidad de: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,800.11), menos descuentos de ley, equivalente al 13.47% del monto original. b) Autorícese la prórroga del plazo del contrato del ejecutor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, por el plazo de VIENTICINCO DIAS CALENDARIOS, del periodo comprendido del día 01 al 25 de enero del 2022. c) Autorícese el aumento del pago y la prórroga del plazo del contrato del supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE de la siguiente manera: Monto de: NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.00), menos descuentos de ley, equivalente al 20% del monto original, Plazo de: VIENTICINCO DIAS CALENDARIOS, del periodo comprendido del día 01 al 25 de enero del 2022. d) Los pagos de los contratos del supervisor y constructor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE **NEJAPA**, se realizarán según el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO 100%	PRIMER DESEMBOLSO 30% 16/11/2021 (SEGUN PRESENTACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD)	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% 15/12/2021 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 35%)	TERCER DESEMBOLSO 25% 15/01/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 70%)	CUARTO DESEMBOLSO 15% 30/01/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 100%)
1	MJSP	\$94,000.00	\$28,200.00	\$28,200.00	\$23,500.00	\$14,100.00
2	ALCALDIA Contrapartida municipal original	\$52,978.50	\$15,893.55	\$15,893.55	\$13,244.63	\$7,946.78
3	INCOPRO, VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO Constructor	\$146,978.50	\$44,093.55	\$44,093.55	\$36,744.63	\$22,046.78
4	ORDEN DE CAMBIO N°1 AL CONSTRUCTOR	\$19,800.11	\$0.00	\$0.00	\$9,900.05	\$9,900.06
	TOTALES	\$166,778.61	\$44,093.55	\$44,093.55	\$46,644.68	\$31,946.84
5	ARQ. GUILLERMO E. ARIAS, Supervisor Externo	\$4,800.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$0.00
6	ORDEN DE CAMBIO N°1 AL SUPERVISOR	\$960.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$960.00
	TOTALES	\$5,760.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$960.00

e) Los incrementos de los montos de los contratos del constructor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, se realizarán de la siguiente manera: a) RESPECTO AL PAGO DEL CONTRATO DEL CONSTRUCTOR, referente al incremento: La cuenta de financiamiento de dicho pago se hará de la

cuenta de FONDOS PROPIOS, por lo que se Autoriza a la Tesorera Municipal erogar los fondos de hasta DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,800.11), de la cuenta bancaria N°00460011510 Fondo Municipal, para posteriormente trasladarlo a la cuenta N°00460010998 con nombre ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA, PROYECTO RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA/CONTRAPARTIDA. b) RESPECTO AL PAGO DE LA SUPERVISIÓN: referente al incremento la cuenta de financiamiento de dicho pago será de FODES LIBRE DISPONIBILIDAD PROYECTOS DE INVERSIÓN, Autorizando a la Tesorera Municipal a erogar hasta NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.00), de dichos fondos, por el incremento de la Supervisión del Proyecto CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA. f) Hágasele saber al constructor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, que deberán de presentar la prórroga de las garantías de "Cumplimiento de Contrato", respectivas. Debiendo coordinar dicho cumplimiento la jefa de UACI y el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, administrador de contrato. g) Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, firme la modificación de los contratos respectivos. h) Se delega a la Dirección Jurídica para su elaboración. i) Se hace saber al constructor y al supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA que no existirán más modificaciones en cuanto al plazo y monto de los contratos respectivos. i) Notifíquese el presente acuerdo." IV- Que a las ocho horas y diez minutos del día quince de octubre del corriente año, se suscribió ante los oficios notariales de la licenciada Dany Maricela Marroquín Cruz "CONTRATO CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA", entre el municipio de Nejapa y el señor HUGO ALBERTO PARADA ULLOA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INCOPRO, S.A DE C.V, contrato que fue modificado mediante contrato suscrito el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno y contrato suscrito el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada relacionada. Contrato que finaliza este 25 de enero del corriente año. V- Que a las catorce horas del día quince de octubre del corriente año, se suscribió ante los oficios notariales de la licenciada Dany Maricela Marroquín Cruz "CONTRATO DE SUPERVICION EXTERNA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", entre el municipio de Nejapa y el señor veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. Contrato que finaliza este 25 de enero del corriente año. Legislación Aplicable. Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, señala que dentro las facultades del Concejo se encuentran la de: "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento,

comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código." Artículo 21, de la LACAP, establece que: "Los Contratos regulados por esta Ley determinan obligaciones y derechos entre los particulares y las instituciones como sujetos de Derecho Público, para el cumplimiento de sus fines. Excepcionalmente regula la preparación y la adjudicación de los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles." Artículo 22, de la LACAP, establece: "Los Contratos regulados por esta Ley son los siguientes: a) Obra Pública; b) Suministro; c) Consultoría; d) Concesión; y, e) Arrendamiento de bienes muebles." Artículo 23, de la LACAP, establece que: "La preparación, adjudicación, formalización y efectos de los contratos indicados en la disposición anterior quedan sujetos a esta Ley, su reglamento y demás normas que les fueren aplicables. A falta de las anteriores, se aplicarán las normas de Derecho Común." Artículo 83- A, de la LACAP, establece que: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY. INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO. SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES. SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENT O ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES O SERVICIOS PREVENTIVOS Y/O PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN ESTADOS DE EMERGENCIA NO SE ESTABLECERÁ LÍMITE ALGUNO EN CUANTO AL PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL CONT RATO, ES DECIR QUE PODRÁN MODIFICARSE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL QUE SE ESTABLECE EN LOS INCISOS PRECEDENTES, TODO EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES GENERADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA O LAS QUE A RAZÓN DE ELLAS SE CONTINÚEN GENERANDO. LA EXCEPCIÓN ANTERIOR AL LÍMITE DEL PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN TAMBIÉN SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS DE

EJECUCIÓN DE OBRA CUANDO LA FALTA DE LA OBRA O LA NO EJECUCIÓN EN EL TIEMPO OPORTUNO GENERE UNA AFECTACIÓN AL INT ERÉS PÚBLICO, O RESULTE MÁS ONEROSO PARA LA INSTITUCIÓN REALIZAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN. EL TITULAR PODRÁ AUTORIZAR DICHA MODIFICACIÓN. JUSTIFICÁNDOLA FINANCIERAMENTE Y EMITIENDO LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN RAZONADA, LA CUAL DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS." Artículo 83-B, de la LACAP, establece que: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA. Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN." Articulo 86 de la LACAP, establece que: "SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE." Artículo 105 de la LACAP, establece que: "LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; Y c) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE." Artículo 106 de la LACAP, establece que: "Los contratos de supervisión de una obra pública, no podrán concertarse con la misma empresa encargada de la ejecución, ni con la que hubiese realizado el diseño, so pena de nulidad. Los contratos de supervisión quedan sujetos a lo establecido en esta Ley para los de consultorías." Articulo 128 de la LACAP, establece que: "Cuando el contrato de consultoría se refiera al servicio de supervisión, los pagos parciales se harán con relación a la programación de la ejecución de la obra y de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, so pena de incurrir en responsabilidad. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor del contrato. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los ser vicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor." RECOMENDABLE. Habiendo revisado la documentación relacionada y de conformidad al informe técnico remitido por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, quien es el administrador de los contratos de ejecutor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, en adelante simplemente

el proyecto, en el cual recomienda que se autorice la prórroga solicitada por el ejecutor del proyecto debido a que se han dado circunstancias técnicas como el cambio en el trazo de la calle Samaria por la OPAMSS-MINSAL, la excavación en el Sub Suelo de la cancha multijuegos debido a que se encontró con un nivel freático o tabla de agua que no era el adecuado, demolición de la caseta del CAM existente y construcción de una similar y realineación del trazo del sendero lo que influyo en nivelación y re engramado general, que han retrasado la ejecución del mismo así como circunstancias de salud, debido a la Pandemia Mundial del Covid-19, la cual es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial, ya que pone a prueba a cada uno de los países que toca, la enfermedad por COVID-19 tiene el potencial de crear crisis sociales, económicas y políticas devastadoras, circunstancias que a simple vista no son imputables al ejecutor del proyecto, por lo que en aras de que se finalice el proyecto, el cual será de gran ayuda y beneficio para nuestras comunidades ya que será otra opción para que nuestros habitantes puedan distraerse y compartir en familia, se recomienda que este Concejo, no obstante, se ha estipulado en acuerdos anteriores, que tanto el contrato del ejecutor y supervisor del proyecto relacionado no iban a sufrir más modificaciones, de conformidad al artículo 86 de la LACAP, se emita Acuerdo Municipal, si lo considera procedente, en el siguiente sentido: I-Autorícese la prórroga del plazo del contrato del ejecutor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INCOPRO, S.A DE C.V., por el plazo de CUARENTA Y **OCHO DIAS CALENDARIOS**, del periodo comprendido del día 26 de enero al 14 de marzo del 2022, prorroga que no tendrá incremento en el monto del contrato respectivo. II- Autorícese la prórroga del plazo del contrato del supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir del arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, por el plazo de CUARENTA Y OCHO DIAS CALENDARIOS, del periodo comprendido del día 26 de enero al 14 de marzo del 2022. Este Concejo, con base al informe y recomendable presentado por la licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, Directora de Asuntos Jurídicos, informes técnicos y base legal citada, ACUERDA: a) Autorícese la prórroga del plazo del contrato del ejecutor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCTORA PROYECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INCOPRO, S.A DE C.V, por el plazo de CUARENTA Y OCHO DIAS CALENDARIOS, del periodo comprendido del día 26 de enero al 14 de marzo del 2022, prorroga que no tendrá incremento en el monto del contrato respectivo; b) Autorícese la prórroga del plazo del contrato del supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, es decir del arquitecto *******************************, por el plazo de CUARENTA Y OCHO DIAS CALENDARIOS, del periodo comprendido del día 26 de enero al 14 de marzo del 2022; c) Referente al Pago de Supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE

RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, arquitecto es decir del *********************************, por la prórroga autorizada en el literal b) del presente acuerdo, este será asumido por el ejecutor/constructor del proyecto y será descontado de la última estimación que se le pagará a la sociedad/empresa ejecutora del mismo, de la siguiente manera: "Desde el 26 de enero hasta el 14 de marzo (48 días calendario) x \$64.00/día = \$3,072.00, menos descuentos de ley." Por lo que en consecuencia se Autoriza a la Tesorera municipal para que efectúe el descuento respectivo a la sociedad/empresa ejecutora del proyecto y le entregue dicha cantidad al supervisor del mismo; d) Los pagos del contrato del ejecutor/constructor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, se realizarán según el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO 100%	PRIMER DESEMBOLSO 30% 16/11/2021	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% 15/12/2021 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 35%)	TERCER DESEMBOLSO 25% 05/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 70%)	CUARTO DESEMBOLSO 15% 25/03/2022 (AVANCE FISICO FINANCIERO DEL 100%)
1	MJSP	\$94,000.00	\$28,200.00	\$28,200.00	\$23,500.00	\$14,100.00
2	ALCALDIA Contrapartida municipal original	\$52,978.50	\$15,893.55	\$15,893.55	\$13,244.63	\$ 7,946.78
3	INCOPRO, valor original del contrato Constructor	\$146,978.50	\$44,093.55	\$44,093.55	\$36,744.63	\$22,046.78
4	ORDEN DE CAMBIO N°1 AL CONSTRUCTOR	\$19,800.11	\$0.00	\$0.00	\$ 9,900.05	\$9,900.06
	TOTALES	\$166,778.61	\$44,093.55	\$44,093.55	\$46,644.68	\$31,946.84

En consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal a realizar los pagos respectivos, según el cuadro anterior; e) Hágasele saber al constructor/ejecutor y supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, que deberán de presentar la prórroga de las garantías de "Cumplimiento de Contrato", respectivas. administrador de contrato; f) Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, firme la modificación de los contratos respectivos; g) Se delega a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración; h) Se hace saber al constructor y al supervisor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA que no existirán más modificaciones en cuanto al plazo y monto de los contratos respectivos; i) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. El presente acuerdo se aprueba con siete votos y se abstienen de votar los Regidores Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura y Daniel Antonio Menjívar Rivera. Certifíquese y Notifíquese.""""" Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN REGIDORA PROPIETARIA JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ REGIDORA SUPLENTE MAURICIO CRISTINO SOLIS REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA REGIDOR SUPLENTE OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO SECRETARIO DEL CONCEJO